

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2019-3381 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros con Conductor. Pág. 10623
- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2019-3332 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 10624

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2019-3344 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 10638
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2019-3394 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 10639
- Ayuntamiento de Tudanca**
CVE-2019-3397 Acuerdo de delegación de competencias del Pleno a favor de la Alcaldía. Pág. 10640

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2019-3477 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 12 de abril, de Resolución de 2 de abril de 2019, por la que se da publicidad a las bases reguladoras del concurso ordinario y a las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10641
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2019-3340 Resolución de la Alcaldía 2019-0178, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Policía Local, mediante Comisión de Servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad. Pág. 10643
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-3405 Bases y convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos del puesto de Director del Conservatorio Ataúlfo Argenta, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 10645
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-3390 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil, cursos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022. Expediente 2019/3487Q. Pág. 10658
- Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas**
CVE-2019-3352 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Educador/a Social. Pág. 10673

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2019-3347	Consejería de Sanidad Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019.	Pág. 10675
CVE-2019-3329	Instituto Cántabro de Estadística Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019.	Pág. 10678
CVE-2019-3380	Centro de Investigación del Medio Ambiente Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019.	Pág. 10679
CVE-2019-3333	Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo Relación de contratos menores adjudicados durante primer trimestre de 2019.	Pág. 10683

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-3378	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 18 de marzo de 2019, sobre la Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2019.	Pág. 10684
CVE-2019-3336	Ayuntamiento de Comillas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 10696
CVE-2019-3382	Ayuntamiento de Polaciones Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10700
CVE-2019-3396	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10701
CVE-2019-3362	Junta Vecinal de Bostronizo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 10702
CVE-2019-3335	Junta Vecinal de Camargo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10703
CVE-2019-3337	Junta Vecinal de Frama Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 10704
CVE-2019-3338	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 10706
CVE-2019-3339	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10707
CVE-2019-3295	Junta Vecinal de Oreña Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10708
CVE-2019-3386	Junta Vecinal de Requejo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 10709
CVE-2019-3387	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 10711
CVE-2019-3388	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10712
CVE-2019-3395	Junta Vecinal de Riaño Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.	Pág. 10713

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Junta Vecinal de Viérnoles
CVE-2019-3385 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019. Pág. 10714

Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso
CVE-2019-3480 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 12 de abril, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018. Pág. 10715

Junta Vecinal de Zurita
CVE-2019-3341 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018. Pág. 10716
CVE-2019-3342 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 10717

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2019-3402 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10718

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2019-3356 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10719

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2019-3400 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Servicio de alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del primer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10720

Ayuntamiento de Voto
CVE-2019-3401 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Servicio de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10721

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
CVE-2019-3464 Información pública del Proyecto de actuaciones urgentes para el mantenimiento de la línea de Feeders 3,3 kV c.c. T.M. Bárcena de Pie de Concha en la línea ferroviaria Reinosa-Bárcena. Pág. 10722

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2019-3363 Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 18 de diciembre de 2018 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de la ayuda de mantenimiento de razas locales amenazadas de la campaña 2018, concedida al amparo de la Orden MED/6/2018, de 6 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud Única para el año 2018. Pág. 10724

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2019-3364 Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 20 de diciembre de 2018 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la ayuda de Zonas con limitaciones naturales, concedida al amparo de la Orden MED/6/2018, de 6 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud Única para el año 2018. Pág. 10725

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2019-3349 Extracto de la Orden UMA/ 34 /2019, de 20 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior para el año 2019. Pág. 10726

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2019-3346 Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/845/2013. Pág. 10728

Ayuntamiento de Cieza
CVE-2019-3330 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de explotación de ganado bovino de carne en polígono 1, parcela 1529 de Villayuso. Pág. 10729

Ayuntamiento de Miera
CVE-2019-3166 Información pública de expediente de autorización para instalación de una torre anemométrica en parcela 8, polígono 4. Pág. 10730

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2019-2811 Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación ganadera en parcela 49, polígono 104. Pág. 10731

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2019-3343 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en suelo rústico en parcelas 55, 56 y 60 del polígono 11 del Barrio del Monte. Pág. 10732

Ayuntamiento de Santander
CVE-2019-3289 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 2 de la Unidad de Actuación Los Alcatraces en calle Ernest Lluch - Avenida de La Constitución. Pág. 10733

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2019-3287 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de una estación de servicio en Avenida de Bilbao, 371, de Sierrapando. Expediente 2018/00001960N. Pág. 10742

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2019-3399 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización de construcción, así como el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ejecución denominado Suministro eléctrico y comunicaciones en el Hotel-Refugio de Áliva, en el término municipal de Camaleño. Expediente AT-27-19. Pág. 10743

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2019-2804 Información pública relativa al vertido de las aguas procedentes del alivio de tormenta de la estación de bombeo de aguas residuales (E.B.A.R.) sita en la playa denominada El Tostadero, en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Pág. 10747
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**
- CVE-2019-3416 Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Integración Social. Pág. 10748
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2019-3361 Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convoca la selección de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural correspondiente al año 2019. Pág. 10749
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-3328 Resolución, de 8 de abril de 2019, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 10757
- CVE-2019-3348 Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020. Pág. 10759
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2019-3365 Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Bareyo. Pág. 10762
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2019-3393 Resolución de 2 de abril de 2019, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, correspondiente a la convocatoria del mes de febrero de 2019. Pág. 10763
- Ayuntamiento de Cieza**
- CVE-2019-3334 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 10764
- Ayuntamiento de Lamasón**
- CVE-2019-3403 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 10765
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2019-3398** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de fabricación de modelos para moldes en parcela 29, nave 11, del Polígono Industrial de Barros. Expediente 810/2019. Pág. 10766
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-3369** Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 04/19 Depósito. Pág. 10767
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-3404** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y de los Espacios Privados de Uso Público mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares. Expediente 2018/8723J Pág. 10768

CVE-2019-3345	Junta Vecinal de Quijano Información pública de la aprobación inicial de la actualización del Inventario General de Bienes.	Pág. 10769
----------------------	---	------------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-3389	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia 444/2018 en recurso de apelación sobre delitos leves 740/2018.	Pág. 10770
CVE-2019-3462	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 35/2019.	Pág. 10771
CVE-2019-3392	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2019.	Pág. 10774
CVE-2019-3331	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto, decreto de aclaración de suspensión de señalamiento de vista y nueva citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2019.	Pág. 10775
CVE-2019-2619	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2) 1052/2018.	Pág. 10777
CVE-2019-1044	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de resolución en juicio verbal desahucio precario 996/2018.	Pág. 10778
CVE-2019-1239	Notificación de sentencia en juicio verbal. Desahucio precario 636/2018.	Pág. 10779
CVE-2018-10971	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 442/2018.	Pág. 10780
CVE-2019-3375	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia 109/2018 en juicio sobre delitos leves 703/2017.	Pág. 10781
CVE-2019-3376	Notificación de sentencia 105/2018 en juicio sobre delitos leves 1034/2017.	Pág. 10782
CVE-2019-3377	Notificación de sentencia 107/2018 en juicio sobre delitos leves 654/2017.	Pág. 10783

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2019-3381 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros con Conductor.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros con Conductor, en el término municipal de Argoños, de sesión celebrada el día 11 de julio de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Artículo 7.-

7.1.- Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos y que homologuen los Ministerios de Industria y Energía y Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el Ayuntamiento podrá determinar los que estime más adaptados a las necesidades de la población usuaria y a las condiciones económicas de los titulares de las licencias.

7.2.- La capacidad de los vehículos no excederá de nueve plazas para la clase AUTO-TAXI, incluida la del conductor.

7.3.- Los vehículos se hallarán en todo momento en buen estado de presentación y seguridad y funcionamiento, pudiendo ser retirada la licencia municipal a los que no reúnan estas condiciones.

7.4.- La autoridad competente podrá exigir la instalación de radio-teléfono en los vehículos, y aquellas innovaciones que vengan aconsejadas en función de las circunstancias y redunden en beneficio o mejora del servicio.

7.5.- Las organizaciones que existan con representación en el sector, podrán negociar con el Ente Municipal subvenciones y ventajas que ayuden para la correspondiente instalación de las innovaciones que se mencionan en el apartado anterior".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Argoños, 8 de abril de 2019.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2019/3381

CVE-2019-3381

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2019-3332 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 38, de fecha 22 de febrero de 2019, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional, este tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en unión del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de abril de 2019.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la administración, y de esta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado una Ordenanza que regule la administración electrónica en el ámbito de este Ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las Entidades Locales.

Por tanto, el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en ejercicio de su potestad auto organizativa, dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito de actuación, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la administración electrónica.

CVE-2019-3332

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza regula la implantación progresiva de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, promoviendo para ello la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la administración municipal del municipio de Bárcena de Pie de Concha, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.
2. El objeto de la misma es fijar las reglas para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.
3. Comprende también el objeto de esta Ordenanza fijar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las Entidades que integran el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha como Administración municipal.
2. Asimismo será aplicable a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la Administración municipal.
3. Relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la administración municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:
 - a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.
 - b. La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración municipal.
 - c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
 - d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.
2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.
3. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, a cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación, abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras.

TÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración municipal y la referida al impulso de la Administración Electrónica, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

- a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.
- b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentarla utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

- d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.
- e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones. La Administración municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.
- f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.
- g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.
- h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:
 - El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
 - Los colectivos de población a los cuales se dirige.
 - Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
 - La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
 - La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
 - El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
 - La madurez y disponibilidad de las tecnologías.
- i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración municipal.
- j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- a. Principio de usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.
- b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.
- c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos.
- d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

- a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. Los medios electrónicos no podrán comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.
En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.
- b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos.
Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.
- c. Principio de intermodalidad de medios.
En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de Administración Electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración municipal del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas.
El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.
- b. Principios de acceso y disponibilidad limitada.

La Administración municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos.

El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:
 - a. A dirigirse a la Administración municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.
 - b. A solicitar de la Administración municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.
 - c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha haya firmado un convenio de intercambio de información.
 - d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
 - e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos, a través de medios electrónicos.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

- f. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
 - g. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
 - h. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.
 - i. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.
 - j. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.
 - k. A la conservación en formato electrónico por la Administración municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.
2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y entidades en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:
 - a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.
 - b. Facilitar a la Administración municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
 - c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando éstas así lo requieran
 - d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal.
 - e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.
2. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.
3. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

TÍTULO CUARTO. IDENTIFICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

Artículo 10. Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

1. La identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía en las relaciones con la Administración municipal se podrá producir a través de la firma electrónica reconocida, salvo que una norma específica añada requisitos adicionales para la identificación y la acreditación de la voluntad de los ciudadanos.
2. Las personas físicas, podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad en sus relaciones con la Administración municipal: DNI electrónico. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

CVE-2019-3332

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

3. La Administración municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

Artículo 11. Requisitos de identificación en el acceso de la ciudadanía a la información administrativa electrónica.

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:
 - a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
 - b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
 - c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.
 - d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
 - e. Expedientes sometidos a información pública.
 - f. Otra información de acceso general.
2. Sin perjuicio del derecho de acceso libre y anónimo que ampara a los ciudadanos que quieran acceder a la información referida en este apartado, la Administración municipal podrá, para la mejora de los servicios municipales o a efectos estadísticos, solicitar a la ciudadanía datos que no tengan carácter personal.
3. De conformidad los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la ley en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para hacerlo, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Requisitos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos en la presentación de escritos.

1. La utilización de firma electrónica reconocida será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad de la ciudadanía que presenten escritos en cualquier procedimiento o trámite incorporado a la tramitación por vía electrónica a través del procedimiento previsto en esta Ordenanza.
2. En este procedimiento de incorporación se podrán establecer otros mecanismos de identificación que permitan garantizar la seguridad y la integridad en la identificación y la acreditación de la voluntad del ciudadano, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Las características de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.
 - La proporcionalidad entre el requisito impuesto y la trascendencia que pueda tener el trámite en concreto, en la esfera jurídica de los ciudadanos.
 - La exigencia formal de firma del escrito presentado por el ciudadano, en la normativa de procedimiento administrativo general.
 - El nivel de seguridad jurídica, en función de los riesgos asociados a la operativa.
 - La disponibilidad de la tecnología y los recursos del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
3. Los escritos y documentos electrónicos que presenten los ciudadanos deberán incorporar el mecanismo de identificación y acreditación de la voluntad del ciudadano que en cada caso se defina, de conformidad con el apartado 2 anterior.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, la Administración municipal requerirá de los particulares la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

TÍTULO QUINTO. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AUTENTICACIÓN DEL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA

Artículo 13. Identificación en la sede electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivos seguros o medio equivalente.

Artículo 14. Sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:
 - a. Sello electrónico del Ayuntamiento basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
 - b. Código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, órgano del mismo y en su caso a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento.

CVE-2019-3332

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

2. Los certificados electrónicos del apartado 1ª, incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente y contendrán la identidad de la persona titular en el caso de sello electrónico de órganos administrativos.
3. El sello electrónico, incluyendo las características de los certificados electrónicos y las personas prestadoras que los expiden, será público y accesible por medios electrónicos, además se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar la verificación del sello electrónico

Artículo 15. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.

La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia del personal al servicio del Ayuntamiento y de sus órganos administrativos cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica reconocida.

Artículo 16. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de personas emisoras y receptoras en las condiciones establecidas en el presente artículo.
2. Cuando las personas participantes en las comunicaciones pertenezcan a la Administración municipal, se determinarán las condiciones y garantías en que se registrarán y comprenderán al menos la relación de personas emisoras y receptoras autorizadas y la naturaleza de los datos a intercambiar. Si quienes participen pertenecen a distintas administraciones estas condiciones se establecerán mediante Convenio.
3. En todo caso se garantizará la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones la protección de los datos que se transmitan.

Artículo 17. Interoperabilidad de la identificación y autenticación por medios electrónicos certificados.

1. Los certificados electrónicos reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación serán admitidos como válidos por el Ayuntamiento para relacionarse con el mismo, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación ponga a disposición del Ayuntamiento la información que sea precisa en condiciones que resulten tecnológicamente viables y sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento podrá disponer de los mecanismos necesarios para la verificación del estado de revocación y la firma con los certificados electrónicos admitidos en su ámbito de competencia o utilizar la plataforma de verificación de la Administración General del Estado.

**TÍTULO SEXTO. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de la página web del Ayuntamiento, información sobre:
 - a. Su organización y sus competencias.
 - b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos.
 - c. Los procedimientos administrativos que tramitan.
 - d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.
2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos y todos aquellos que establece la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 19. Información administrativa.

1. El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio.
2. El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades hará pública la siguiente información:
 - a. Acuerdos de órganos de gobierno.
 - b. Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
 - c. Presupuesto Municipal.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

- d. Figuras de Planeamiento Urbanístico.
- e. Anuncios de información pública.
- f. Pliegos de Cláusulas en la Contratación Administrativa.
- g. Impresos y formularios en los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 20. Información normativa.

El Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha garantizará la disponibilidad y el acceso a su normativa a través de Internet.

Artículo 21. Calidad y seguridad en la web municipal.

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello a las personas usuarias con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.
2. Se garantizará la seguridad de las páginas web de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.
3. Las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza no son responsables en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas web municipales, las personas no vinculadas a dichas entidades.

Artículo 22. Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria se deba publicar o notificar mediante edictos en el tablón de anuncios o edictos, se completará con su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen.
3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.
4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Artículo 23. Publicación oficial.

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos complementará la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Artículo 24. Incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos.

La incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos se realizará conforme a los principios establecidos en esta Ordenanza, y se dará en todo caso prioridad a la publicación de la información administrativa que por ley o por resolución judicial deba ser publicada.

TÍTULO SÉPTIMO. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 25. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.
2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por el órgano actuante. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

3. La remisión de expedientes será sustituida por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza y al amparo de la ley 39/2015 de 1 de octubre, teniendo a disposición de los ciudadanos los siguientes trámites y procedimientos:
 - a. Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.
 - b. Servicio de tramitación de sugerencias y quejas.
 - c. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
2. Además, la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad, a los siguientes servicios:
 - a. Registro general electrónico.
 - b. Carpeta del Ciudadano.
3. "Carpeta del Ciudadano" es un medio virtual de comunicación personal con el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha. El acceso se efectuará autenticando la personalidad del usuario y a través de ella se podrá:
 - a. Acceder a las solicitudes que se hayan presentado electrónicamente
 - b. Recibir notificaciones a través del buzón de notificaciones.
 - c. Acceder a la consulta del estado de tramitación del procedimiento.

Artículo 27. Iniciación.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud normalizada en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.
2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 28. Representación.

1. Cuando en una solicitud, escrito o comunicación electrónica figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término, siendo estas personas las que deben efectuar la firma electrónica.
2. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos de acuerdo con lo que prevé la legislación general. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.
3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.
4. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.
5. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 29. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y hora y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes.
2. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia a los interesados y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer a través de medios electrónicos, cuando proceda.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

3. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.
4. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

Artículo 30. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos correspondientes en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.
2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.
3. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo. Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.
4. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Electrónico.
5. El Ayuntamiento promoverá la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

Artículo 31. Copias electrónicas y traslado de documentos en soporte papel.

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica, y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.
2. Las copias de documentos emitidos originalmente en soporte papel, utilizando medios electrónicos, se realizarán a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida del personal al servicio de la Administración municipal que haya realizado la compulsa y que garantice la seguridad y la integridad de la copia, teniendo la consideración de documento auténtico.
3. La Administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá realizarse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.
4. La incorporación de documentos en soporte papel a los trámites y procedimientos administrativos que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica se realizará mediante la compulsa electrónica de aquéllos, conforme lo previsto en el apartado 2.
5. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.
6. Los documentos electrónicos se podrán trasladar a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración municipal. El acceso al documento electrónico original se podrá realizar a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.
7. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, se procederá, por parte del órgano competente, a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para continuar con la tramitación del expediente, conforme lo previsto en el apartado anterior.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Artículo 32. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.
2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Artículo 33. Práctica de la notificación por medios electrónicos.

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado, que sea persona física, haya elegido dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente, podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 9.3 de esta Ordenanza
2. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que la misma persona interesada haya manifestado lo contrario a través de los medios telemáticos que el Ayuntamiento le facilite.
3. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, toda aquella persona interesada que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.
5. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca la aceptación de dicha notificación en el buzón de notificaciones del Ayuntamiento. El sistema de notificación deberá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación, así como la recepción de la notificación en la dirección electrónica de la persona interesada al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano a quien se notifica, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.
6. Cuando exista constancia de la puesta a disposición de la recepción de la notificación en el buzón de notificaciones del Ayuntamiento y transcurra el plazo legal establecido sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.
7. Serán de aplicación los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TÍTULO OCTAVO. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 34. Creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha como un nuevo servicio público que podrá ser utilizado para la presentación y recepción por la ciudadanía o los propios órganos de la administración de solicitudes, escritos o comunicaciones que se realicen por vía electrónica, relativo a los procedimientos administrativos y trámites que se especifican en la presente Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma, ante la Administración del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento anotará, además la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía electrónica y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, realicen los órganos de la Administración municipal a las personas interesadas, en los procedimientos y trámites que se especifican en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.
3. Las disposiciones que apruebe la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica determinarán qué documentos y formatos tendrán entrada en el Registro Electrónico, así como sus condiciones de funcionamiento.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Artículo 35. Configuración del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento estará constituido por las unidades registrales electrónicas que se establezcan de acuerdo con las necesidades de la Administración municipal y se integrará con todos los efectos en el Registro General de la Corporación, teniendo carácter voluntario para los administrados, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.
A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para que las unidades de registro del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha garanticen su interconexión y se posibilite el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a copias electrónicas de los documentos presentados.
2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento dependerá orgánicamente de Secretaría
3. Por la Administración municipal se establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias y los requisitos mínimos de carácter tecnológico que deberán cumplir las unidades registrales electrónicas para la tramitación de los procedimientos administrativos previstos en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.

Artículo 36. Funciones.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

- a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifiquen en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma en su norma de creación.
- b. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto artículo 153 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- c. La expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los ciudadanos, que se generarán por el propio sistema informático del Registro Electrónico de modo automático, consistiendo en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en la que se incluya la fecha, hora de presentación y el número de entrada de registro.
En el caso que se aporten documentos que acompañen la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad, el Registro Electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no rechazo de los documentos aportados.
- d. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicas, correspondiente al año natural.

Artículo 37. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos.

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.
2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través de las unidades registrales electrónicas a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que la desarrolla.

Artículo 38. Condiciones generales para la presentación.

1. La presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos administrativos y trámites tendrá carácter voluntario para las personas físicas y será obligatoria para las personas jurídicas.
2. La recepción en el Registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, presentados en soporte papel por las personas jurídicas, no producirá ningún efecto. En este caso se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente.
3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el órgano, ciudadano o empresa podrá acreditar la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las unidades registrales electrónicas correspondientes mediante el recibo expedido por éstas de modo automático.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Artículo 39. Acceso de los ciudadanos al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección: <https://sedeaytobarcenapc.absisccloud.com/>.

Artículo 40. Escritos y documentos susceptibles de registro de entrada.

1. Son susceptible de registro de entrada en las diferentes unidades registrales electrónicas las solicitudes, escritos y comunicaciones en las que quede correctamente identificado tanto el remitente como la persona, órgano, procedimiento o unidad administrativa del Ayuntamiento a la que se dirige, en el marco de la legislación general del procedimiento administrativo.
2. Cuando el interesado deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por la propia persona interesada o por terceros que vengan autenticados a través de la firma electrónica reconocida. Todos los documentos deberán estar realizados en formatos y/o aplicaciones informáticas que sean compatibles con los utilizados por la Administración municipal. El tipo de formatos y aplicaciones informáticas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 41. Cómputo de plazos.

- a. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, a efectos de cómputo de plazos, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.
- b. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.
- c. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que tener en cuenta lo siguiente:
 - La fecha y hora de referencia serán los vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación en el registro electrónico.
 - La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada, pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.
 - No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
 - Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, los sábados, domingos y los días establecidos los calendarios oficiales de cada año como fiestas laborales de ámbito nacional, autonómico (Cantabria) y local (Bárcena de Pie de Concha) de fiestas laborales nacionales, las de la Comunidad Autónoma y las fiestas locales de este Municipio.
- d. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.
- e. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no pueda estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

TÍTULO NOVENO. ARCHIVOS Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Artículo 42. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, de manera que se cumplan los términos previstos en el artículo 17 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.
2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos e intereses de los particulares se conservarán en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

3. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de las personas usuarias y el control de acceso.
4. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías del apartado anterior.

Artículo 43. Preservación y acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos.

**TÍTULO DÉCIMO. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS
A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA**

Artículo 44. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de titularidad y ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, impulsándose la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y a la actuación administrativa.
2. Las características de los procedimientos y trámites precisos para el funcionamiento de la Administración Electrónica se deberán definir sobre la base del correspondiente proyecto.
3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:
 - a. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.
 - b. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 45. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos, el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, que lo publicará en su página web, en los ámbitos dispuestos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2019/3332

CVE-2019-3332

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-3344 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. - Delegar con carácter especial en doña Ángela Ruiz Herrería al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 14 de abril de 2019, siendo los contrayentes don Aurelio Joaquín Gómez Arauna y doña María del Pilar Iradi Amavisca.

Segundo. - Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. - Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 8 de abril de 2019.

El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2019/3344

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2019-3394 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por el presente Decreto delego mis atribuciones para celebrar matrimonio civil, ante esta Alcaldía en la persona del concejal D. José Moisés Balbás Díez, para el acto del día 19 de abril de 2019, a las 12 horas, entre los contrayentes. D. Álvaro Fernández de Mier y D^a Carla Ruiz de Celis.

Matamorosa, 10 de abril de 2019.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2019/3394

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2019-3397 *Acuerdo de delegación de competencias del Pleno a favor de la Alcaldía.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión del día 1 de abril de 2019, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones del Pleno previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 51 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado por el Pleno delegación a favor de la Alcaldía de las competencias y facultades siguientes:

- La aprobación, en cualquier caso, de las certificaciones de obra referidas a contrataciones que sean competencia del Pleno.
- La aprobación de las certificaciones finales y liquidaciones de obras referidas a contrataciones que sean competencia del Pleno.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del citado Reglamento y en el artículo 9 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tudanca, 3 de abril de 2019.
El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2019/3397

CVE-2019-3397

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CVE-2019-3477 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 12 de abril, de Resolución de 2 de abril de 2019, por la que se da publicidad a las bases reguladoras del concurso ordinario y a las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Apreciado error en dicha Resolución, se procede a su corrección.

En la base QUINTA. MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA, apartado 3. REGLAS PARA LA PUNTUACIÓN DE LOS MÉRITOS:

— Donde dice:

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0,03 puntos por mes.

2. Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0,03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0,90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 1,20 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

3. Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0,10 puntos, cualquiera que sea su duración. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,90 puntos.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

— Debe decir:

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: Los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0,03 puntos por mes.

2. Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0,03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0,90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 1,20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

3. Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0,10 puntos, cualquiera que sea su duración. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,90 puntos.

Santander, 12 de abril de 2019.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2019/3477

CVE-2019-3477

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-3340 *Resolución de la Alcaldía 2019-0178, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Policía Local, mediante Comisión de Servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.*

Resolución de Alcaldía número 2019-0178, del Ayuntamiento de Comillas, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Policía Local, mediante Comisión de Servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante Comisión de Servicios tiene las siguientes características:

- Grupo/Subgrupo: C1.
- Nivel: 20.
- Escala/Subescala: Administración Especial (Escala Básica) /Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Policía.
- Denominación: Policía Local.

Las funciones encomendadas del puesto referido son las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Comillas.

Los criterios de selección serán los siguientes:

1. Requisitos de los/as candidatos/as:

Los requisitos para la participación en el proceso son los siguientes:

- a) Ser Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2. Procedimiento de selección y documentación justificativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la documentación siguiente:

- a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
- b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la Comisión de Servicios.
- c) El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias compulsadas).

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Terminado el plazo de presentación de documentación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de la entrevista y composición de la Comisión de Selección, que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es> (información general/ tablón de anuncios/ empleo público), estableciendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como las sucesivas comunicaciones.

La Comisión de Selección, realizará a los candidatos que cumplan los requisitos, una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser seleccionado.

Se seleccionará al candidato que obtenga la puntuación más alta.

La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente/a, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, todos con voz y voto.

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios Digital, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicio del aspirante seleccionado, procediéndose al nombramiento del mismo, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto a proveer, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

3. Bolsa de Trabajo para posibles vacantes de urgente e inaplazable necesidad.

Concluido el proceso selectivo, se confeccionará una bolsa de trabajo para el nombramiento temporal, en Comisión de Servicios, en caso de producirse alguna vacante y ante la necesidad de cubrir un puesto de Policía Local, en caso de urgente e inaplazable necesidad.

La bolsa se constituirá con los aspirantes que, no habiendo sido nombrados, ni tomando posesión de la plaza convocada, hubieran superado el proceso selectivo, por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

El modelo de instancia para solicitar ser admitido/a a las pruebas puede descargarse en el siguiente enlace:

http://www.aytocomillas.es/comillas/opencms/system/instalacionInicial/alkacon-documentation/xmlcontentdemo/widgetdemo/downloads/Instancia_Policia_Local_C omision_de_Servicios.pdf.

Comillas, 5 de abril de 2019.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2019/3340

CVE-2019-3340

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-3405 *Bases y convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos del puesto de Director del Conservatorio Ataúlfo Argenta, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo.*

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS.

El objeto de la convocatoria es la provisión, a través del sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo identificado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander (RPT) con el número 891, denominado DIRECTOR DEL CONSERVATORIO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

El puesto de Director del Conservatorio se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Corporación con el número 891. Conforme a la referida relación de puestos de trabajo, el sistema de provisión es el de concurso de méritos, si bien diferenciado del resto en que el tiempo de desempeño será temporalmente por periodos de cuatro años, en los términos previstos en la normativa vigente.

Tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y un complemento específico fijado para el año 2019 en 1.281,86 €/mes.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa, durante un período de al menos de 5 años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

- c) Estar prestando servicios en el Conservatorio Municipal "Ataulfo Argenta", en alguna de las enseñanzas de las de dicho centro, con una antigüedad en el mismo de al menos dos años.
- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los aspectos a los que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra a), de la orden EDC/5/2017, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de los directivos de centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los requisitos exigidos deberán estar referidos al último día del plazo de la presentación de solicitudes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados a), b) c) y d) se realizará por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Santander, que emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados, deberán justificarlos mediante certificación expedida por el Conservatorio Municipal "Ataulfo Argenta".

CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases y anexos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página institucional del mismo en Internet, www.ayto-santander.es. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página institucional en Internet.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el concurso de méritos se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato en relación con el proyecto educativo del centro a cuya dirección se opta. Tal y como se recoge en el anexo I, apartado 2, el proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

1º Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el análisis del contexto social y las relaciones de su entorno.

2º Objetivos que se propone alcanzar.

3º Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados.

4º Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.

5º Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.

6º La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.

7º Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

8º Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.

Igualmente, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2, letra i), y, además, teniendo en cuenta lo dispuesto a continuación:

1º La composición del equipo directivo que, en su caso, el aspirante a director presente en su proyecto, tiene carácter vinculante. En consecuencia, el director que resulte seleccionado deberá proponer, para su nombramiento, al equipo directivo que, en su caso, figure en el proyecto. No obstante, el órgano competente podrá autorizar, en casos debidamente justificados, que alguna de las personas que forman parte de dicha candidatura no sea finalmente propuesta por el director seleccionado.

2º Los miembros del equipo directivo presentados, en su caso, por el director en el proyecto de dirección, para la correspondiente baremación, deberán tener la condición de funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro a que se opta.

A efectos de la elaboración de este proyecto, los aspirantes podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según Anexo I, apartado 1, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar original o fotocopia compulsada de esta documentación, que deberá ir precedida del índice correspondiente. No obstante en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental de los Procedimientos Administrativos, el aspirante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso de la causa o causas de exclusión. Se requerirá a los aspirantes para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará compuesta por:

- Cinco funcionarios de carrera, uno de los cuales actuará como Presidente.
- Dos miembros del profesorado del centro elegidos por el Claustro de profesores.
- Dos personas elegidas por y entre los miembros del consejo escolar que no sean profesores del centro representantes del claustro, miembros del equipo directivo o alumnos de los dos primeros cursos de Enseñanzas Elementales.

Una vez constituida la comisión, ésta elegirá de entre sus miembros un Secretario con voz y voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

La elección de los representantes del claustro de Profesores se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

La elección de los representantes del Consejo Escolar, que no sean profesores, en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y el proyecto de dirección.
- b) Elaborar las listas provisionales de los candidatos, con las puntuaciones obtenidas, y publicarlas en los lugares correspondientes.
- c) Resolver las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales.
- d) Elevar al órgano competente de la Administración municipal la propuesta del candidato seleccionado para su nombramiento.

En lo no previsto en esta orden sobre el funcionamiento de la comisión de selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2019-3405

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio:

a) En la primera fase se valorará el proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato en relación con el proyecto educativo del centro, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a) de la Orden ECD 5/2017, de 1 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. La comisión de selección podrá entrevistar a los candidatos con la finalidad de completar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro.

b) En la segunda fase se valorarán los méritos académicos y profesionales que el aspirante deberá acreditar, de conformidad con el baremo establecido en el anexo I, apartado 1.

2. La puntuación máxima que podrán alcanzar los candidatos en este procedimiento será de 40 puntos, correspondiendo un máximo de 20 puntos a la valoración del proyecto de dirección presentado y los otros 20 puntos a la valoración de los méritos académicos y profesionales.

3. Puntuación de la primera fase.

a) La puntuación que cada candidato obtenga en el proyecto de dirección será la media aritmética de las concedidas por los miembros de la comisión de selección, ajustada a las milésimas. Cuando exista una diferencia de más de cuatro puntos entre la calificación máxima y mínima éstas serán automáticamente excluidas, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. El proyecto de dirección deberá obtener, al menos, 13 puntos para poder acceder a la valoración de la segunda fase.

b) La comisión de selección deberá motivar la puntuación adjudicada al candidato utilizando el modelo que se establece en el anexo II, teniendo en cuenta que la correspondiente convocatoria podrá concretar los apartados que figuran en el mismo. La motivación deberá responder a la realidad del proyecto y a una valoración objetiva del mismo. La motivación de la puntuación se aprobará por mayoría de votos. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Puntuación de la segunda fase.

La comisión de selección procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la primera fase, según el anexo I, apartado 1, y asignará una puntuación a cada uno de ellos.

5. La puntuación final asignada al candidato será la suma de las puntuaciones de las dos fases a las que se refieren los apartados anteriores.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

6. En caso de producirse empate en la puntuación total de los participantes, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Presentar equipo directivo completo en el proyecto, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2, letra i).
 - b) mayor puntuación en los apartados de los méritos académicos y profesionales, por el orden en que aparecen en el anexo I.
 - c) mayor puntuación en el proyecto de dirección.
 - d) mayor puntuación en los subapartados de los méritos académicos y profesionales, por el orden en que aparecen en el anexo I.
- De persistir el empate, la comisión de selección dirimirá el mismo mediante sorteo público.

7. La comisión de selección levantará acta de todas las circunstancias y procesos a los que se refiere el presente artículo, en el que se incluirán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, tanto las puntuaciones finales como las de cada una de las fases.

8. Dentro del plazo establecido en la convocatoria, la comisión de selección publicará en el tablón de anuncios del centro la lista provisional con las puntuaciones otorgadas a los candidatos, tanto las puntuaciones finales como las otorgadas en cada fase, y, en su caso, los desempates. Los interesados podrán formular reclamación contra esas puntuaciones en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección realizará la correspondiente propuesta al Concejal-Delegado de Personal, quien dictará la oportuna resolución.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

En ausencia de candidatos, cuando la Comisión de Selección no hubiera seleccionado a ningún aspirante, el Concejal delegado nombrará director con carácter extraordinario, por un período de dos años, a un profesor que cumpla los requisitos previstos para ser candidato, sin perjuicio de que, antes de ser nombrado director, deberá presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y su evaluación antes de 31 de diciembre del primer curso escolar de ejercicio de su cargo.

Finalizado el período de dos años se proveerá por concurso de méritos, con independencia de la evaluación de quien haya ejercido el cargo, sin perjuicio de que, una vez transcurridos dicho período, si no se hubieran presentado candidaturas o la Comisión de Selección no hubiera seleccionado a ningún aspirante, se podrá prorrogar el nombramiento extraordinario por dos años más, hasta completar el período máximo de cuatro años.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO ORDINARIO.

El procedimiento de selección de los directores de los centros públicos no universitarios finalizará con el nombramiento de directores.

Los candidatos seleccionados serán nombrados directores, con carácter general, por un periodo de cuatro años. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

El nombramiento y la toma de posesión se realizarán con efectos del 1 de julio del año en curso. La persona que ejercía la dirección con anterioridad cesará en su cargo, a todos los efectos, el día anterior.

El proyecto de dirección, una vez aprobado y durante su período de vigencia, vinculará la actuación del equipo directivo.

Una vez nombrado, el director, previa comunicación al claustro de profesores y al consejo escolar, formulará la propuesta de nombramiento de los cargos de subdirector, jefes de estudios y secretario.

DECIMA.-

En lo no dispuesto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Orden EDC/5/2017, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

UNDÉCIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos dimanen de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de abril de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

ANEXO I

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS
DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR**
(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

1. MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes será de 20 puntos, distribuidos según los siguientes apartados

	PUNTOS	OBSERVACIONES
A. MERITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 4 PUNTOS	
A.1. Por poseer el título de Doctor.	1,5 puntos	
A.2. Por cada título universitario oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	1 punto	
A.3. Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos 60 créditos.	0,75 puntos	
A.4. Por cada título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto al alegado para el ingreso en el cuerpo.	0,5 puntos	
A.5. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. b) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. <i>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</i>	1 punto 0,5 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

CVE-2019-3405

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

B. MERITOS PROFESIONALES	MÁXIMO 4 PUNTOS	
<p>B.1. Por cada año de ejercicio como Director de centros docentes públicos.</p> <p><i>La fracción de año se computará a razón de 0,08 puntos por cada mes o fracción.</i></p>	1 punto	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de convocatoria del concurso de méritos.
<p>B.2. Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o Jefe de Residencia de centros docentes públicos.</p> <p><i>La fracción de año se computará a razón de 0,04 puntos por cada mes o fracción.</i></p>	0,5 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de convocatoria del concurso de méritos
<p>B.3. Por cada año como Jefe de Estudios adjunto de centros docentes públicos.</p> <p><i>La fracción de año se computará a razón de 0,02 puntos por cada mes o fracción.</i></p>	0,25 puntos	
<p>B.4. Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.</p>	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo de la condición de acreditado para el ejercicio de la dirección.
C. TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 5 PUNTOS	
<p>C.1. Por tener destino definitivo en el centro docente al que se opta.</p>	3 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración.
<p>C.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito. En el centro al que se opta. En otros centros.</p> <p><i>La fracción de año se computará a razón de 0,04 puntos por cada mes completo en el centro al que se opta y 0,015 por cada mes completo en otros centros.</i></p>	0,50 puntos 0,20 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración.
<p>C.3. Por pertenecer al cuerpo de catedráticos. 0,40 puntos</p>	0,40 puntos	Fotocopia compulsada de la acreditación o pertenencia al cuerpo.
<p>C.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.</p> <p><i>La fracción de año se computará a razón de 0,033 puntos por cada mes o fracción.</i></p>	0,40 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración.
<p>C.5. Por cada año como coordinador de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria, o jefe de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica.</p>	0,20 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración o certificado del director del centro en el que conste el periodo en que ha desempeñado el cargo.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

<i>La fracción de año se computará a razón de 0,015 puntos por cada mes o fracción.</i>		
C.6. Por cada año de servicios como asesor de centros de formación del profesorado. <i>La fracción de año se computará a razón de 0,015 puntos por cada mes completo.</i>	0,20 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración.
C.7. Por cada año como representante del Claustro de profesores en el Consejo Escolar de centros docentes públicos (máximo 1 punto). <i>Por cada mes o fracción: 0,008.</i>	0,10 puntos	Certificado del director del centro.
D. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 4 PUNTOS	
D.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre la gestión administrativa de centros docentes, organización y convivencia escolar y técnicas de liderazgo, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa. Se puntuarán con 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 2 puntos	Fotocopia compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

<p>D.2. Por la participación en actividades de formación en calidad de ponente, profesor, director o coordinador, relacionadas con aspectos de la organización de centros docentes o el desarrollo curricular, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa.</p> <p>Se puntuará 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10.</p>	<p>Hasta 1 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.</p>
<p>D.3 Por la participación en actividades de formación relacionadas con la innovación, la atención a la diversidad, la promoción de la igualdad y la interculturalidad.</p> <p>Se puntuarán con 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 1 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.</p>
<p>E. VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO CARGO DIRECTIVO.</p>	<p>MAXIMO 2 PUNTOS</p>	
<p>E.1. Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de Director.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Certificado acreditativo de evaluación positiva o reconocimiento de la categoría de director expedido por la Administración.</p>
<p>E.2. Por haber obtenido una evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario, Jefe de Estudios Adjunto o Jefe de Residencia.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Certificado acreditativo de evaluación positiva en el desempeño de dichos cargos directivos expedido por la Administración. Deberá entenderse que si tras el ejercicio del cargo no obtuvieron valoración negativa, debe interpretarse como positiva).</p>
<p>F. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO DOCENTE.</p>	<p>MÁXIMO 1 PUNTO</p>	
<p>F. 1. Por haber obtenido una evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente.</p>	<p>1 punto</p>	<p>El aspirante deberá solicitarlo al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.</p>

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

2.- PROYECTO DE DIRECCION (Se necesita un mínimo de 13 puntos para ser seleccionado en el conjunto de los apartados que se establecen a continuación).

	PUNTOS	OBSERVACIONES
<p>Proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato en relación con el proyecto educativo del centro a cuya dirección se opta. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el análisis del contexto social y las relaciones de su entorno.</p> <p>b) Objetivos que se propone alcanzar.</p> <p>c) Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados.</p> <p>d) Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.</p> <p>e) Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.</p> <p>f) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.</p> <p>g) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.</p> <p>h) Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.</p>	Máximo 17	El ejemplar correspondiente
<p>i) Inclusión de personas propuestas para desempeñar el resto de órganos unipersonales de gobierno del centro.</p>	3 puntos	Se otorgarán 3 puntos por presentar equipo directivo completo y 0 puntos cuando no se incluya ningún miembro del equipo directivo o éste no esté completo. Se entenderá que el equipo directivo está completo cuando son propuestos el subdirector, jefe o jefes de estudios (en caso de centros que impartan régimen nocturno o a distancia y los que impartan etapas o enseñanzas en turnos diferentes), y el secretario.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN
CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN
(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

REFERENCIA NORMATIVA	OBSERVACIONES
Artículo 12. 1. a): "En la primera fase se valorará el proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato en relación con el proyecto educativo del centro".	
Artículo 12.1.a): "La comisión de selección podrá entrevistar a los candidatos con la finalidad de completar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro ".	

VALORACION DEL PROYECTO DE DIRECCION	
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, letra a) de la Orden "DC/5/2017, de 1 de febrero, la comisión de valoración utilizará los siguientes criterios para la valoración del proyecto:	
CRITERIOS	OBSERVACIONES
1. Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el análisis del contexto social y las relaciones de su entorno.	
2. Objetivos que se propone alcanzar.	
3. Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados.	
4. Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.	
5. Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.	
6. La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.	
7. Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.	
8. Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.	
9. Otros.	

2019/3405

CVE-2019-3405

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3390 *Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil, cursos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022. Expediente 2019/3487Q.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torrelavega destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de contrataciones laborales de carácter temporal de Técnicos de Educación Infantil, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, etc, del personal municipal.

Los llamamientos derivados de la bolsa de empleo se efectuarán dentro del marco de los Convenios de Colaboración suscritos o a suscribir entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos acordados por el Pleno de la Corporación municipal siendo de aplicación lo establecido en relación a anteriores convocatorias en lo no expresamente previsto en la actual.

Las funciones a desarrollar por los Técnicos de Educación Infantil serán, entre otras y con carácter no exhaustivo:

.- Colaborar con el personal docente en Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.

.- Atender a los niños en los periodos previos y posteriores al horario escolar, así como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

.- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

La jornada de trabajo será, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de cuatro (4) horas diarias, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y/o tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo de ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectos, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección, debiéndose entender la misma limitada a los cursos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/22.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas ahora convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El resultado del proceso selectivo queda condicionado al previo acuerdo a adoptar por el Pleno Municipal declarando la excepcionalidad de la contratación laboral temporal de integrantes de la Bolsa de Empleo resultante del presente proceso de selección, acuerdo plenario que podrá ser adoptado con carácter genérico al comienzo de cada curso escolar.

SEGUNDA.- Requisitos.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior) o Técnico Especialista en Jardín Infancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- f) Acreditar formación en higiene alimentaria.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Los participantes en el proceso selectivo deberán adjuntar en el momento de su solicitud una declaración responsable (según modelo anexo I) sobre la ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, sin perjuicio del deber de acreditar, por parte de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas, con carácter previo a su incorporación, el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asimismo, los aspirantes que pasaran a integrar la bolsa de empleo deberán acreditar en el momento de efectuarse un llamamiento a su favor para su contratación temporal encontrarse en posesión del carnet o certificado de manipulador de alimentos, en vigor.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud, en la que el aspirante declarará reunir los requisitos de la convocatoria, se acompañará, en todo caso, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), de la formación en higiene alimentaria requerida en la base segunda, letra f), así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega:

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

<http://www.torrelavega.es>. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciada en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega:
<http://www.torrelavega.es>.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Con carácter previo a la realización del ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Proceso selectivo.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

.- FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima a otorgar de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos así como

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

los que habiendo superado la misma no se encontraran entre las veinte (20) mejores valoraciones.

.- **FASE DE CONCURSO:** Serán objeto de valoración los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, conforme al siguiente detalle:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, como funcionario o personal laboral, Técnico o Auxiliar Técnico de Educación Infantil o Jardín de Infancia o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

- .- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.
- .- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.
- .- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, igualmente, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las funciones propias de un Técnico de Educación Infantil objeto de convocatoria a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 2,00 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas,

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Superación de pruebas selectivas: Por cada ejercicio o prueba superada en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para el acceso a plazas/puestos vacantes de Técnico o Auxiliar Técnico de Educación Infantil o Jardín de infancia (funcionario de carrera o interino, personal laboral temporal, indefinido o fijo) 0,10 puntos con un máximo de un (1,00) punto.

A los efectos de esta convocatoria, no se consideran como ejercicio o prueba selectiva las entrevistas, salvo que tuvieran carácter obligatorio y eliminatorio.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste de forma expresa e indubitada la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 5) .

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de todas las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse el primer contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional, informe o certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

La Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante la citada Sección, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado c), mediante Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- La prueba de la fase de oposición será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

DECIMA.- Puntuación total.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso haciéndose pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, que pasan a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Lista de reserva o bolsa de empleo.- La lista de reserva o bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, todo ello dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos de la base 1º de esta convocatoria.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción
- b) Estar en situación de incapacidad temporal
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce (12) meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de empleo a efectos de ser incluido para futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.
- Certificado de antecedentes por delitos de naturaleza sexual referido a la fecha de contratación, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

ANEXO

Tema 1.- El municipio. Elementos. Competencia

Tema 2.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 3.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta.

Tema 4.- Régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario de los empleados públicos locales.

Tema 5.- Normativa estatal y autonómica aplicable al primer ciclo de Educación Infantil

Tema 6.- La educación infantil en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo. Principios generales, objetivos, ordenación y principios pedagógicos. Modelos de atención a la infancia según el sector de intervención.

Tema 7.- La función del técnico en educación infantil. Elementos que comprenden el proyecto educativo y el proyecto curricular. La programación de grupo. El equipo educativo. Composición y funciones.

Tema 8.- Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. El sueño. Enfermedades infantiles más frecuentes. Actitudes fundamentales referidas a la alimentación. El momento del cambio de pañales, el control de esfínteres, el aseo y el vestido. Prevención de accidentes, primeros auxilios y socorrismo infantil.

Tema 9.- El juego en el desarrollo del niño/a en educación infantil. Tipos de juego. Importancia del juego. El juego como medio de educación y recurso didáctico. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo.

Tema 10.- Atención a la diversidad educativa y necesidades educativas especiales.

Torrelavega, 27 de marzo de 2019.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/3390

CVE-2019-3390

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2019-3352 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Educador/a Social.*

Por resolución de Presidencia de fecha 27 de marzo de 2019, se tomó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Visto el anuncio publicado en el BOC número 41 de fecha 27 de febrero de 2019 y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, así como en la web de la misma, por el que se hacía pública la relación provisional de admitidos y excluidos, al concurso oposición convocado para cubrir en propiedad la plaza de Educador/a Social de esta Mancomunidad.

Habiendo transcurrido el plazo establecido para presentar alegaciones y subsanar defectos,

Por la presente he resuelto:

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Educador/a Social de esta Mancomunidad.

ASPIRANTES ADMITIDOS.

DNI
20201264L
72408810A
72091830D
13758845S
72393014P
71942549K
45892472C
72055253W
72049316E
09432904Y
72130567Z
72135439X
72102530Z
71276776Y
72170883B
72123837T
72157445M
72074454K
72101064C
72069967L
72057344T
72095815S

ASPIRANTES EXCLUIDOS.

NINGUNO

CVE-2019-3352

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Segundo: Publicar la lista definitiva de aspirantes y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, página web de la Mancomunidad y en el tablón de edictos de la misma.

Noja, 1 de abril de 2019.
El presidente,
Juan José Barruetaña Manso.

[2019/3352](#)

CVE-2019-3352

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-3347 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Sanidad durante el primer trimestre de 2019.

Expediente	Importe	Durac.	Adjudicatario	NIF	Proc. Adj.
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA MISMA PARA EL AÑO 2019	10.000,00	12 meses	SEGUROCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	A28011864	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE VACUNA IMOVAX POLIO (ANTIPOLIOMIELÍTICA ACTIVADA)	2.808,00	2 días	AVENTIS PHARMA S.A.	A08163586	Arts 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO DE BOTTELLAS Y DE GASES COMPRIMIDOS PARA SU USO EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	5.294,83	6 meses	AIR LIQUIDE, S.A.	A28016814	Arts 118 Ley 9/2017
RENOVACIÓN DEL SEGURO DE LAS NEVERAS DE VACUNAS PARA 2019	1.562,51	12 meses	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A28141935	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL LABORATORIO.	1.663,88	3 meses	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	A28664589	Arts 118 Ley 9/2017
TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE METADONA A LOS CENTROS ACREDITADOS PARA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE LA METADONA	9.596,04	11 meses	SERVICIOS SECURITAS, S.A.	A28986800	Arts 118 Ley 9/2017
REPOSICIÓN DE UN PROYECTOR PARA PRESENTACIONES	350,90	4 días	CESOIN SEIDOR, S.A.	A39042999	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN MATERIAL NO FUNGIBLE PARA LA SECCIÓN DE SANIDAD AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	4.125,46	16 días	PROQUINORTE, S.A.	A48202451	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA ALGUNAS DE LAS ANALÍTICAS QUE SE REALIZAN EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	3.390,44	3 meses	PROQUINORTE, S.A.	A48202451	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE PATRONES DE CLORANFENICOL Y FLORFENICOL PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	282,84	2 meses	PROQUINORTE, S.A.	A48202451	Arts 118 Ley 9/2017
REVISIÓN DE ASCENSORES Y PLATAFORMA ELEVADORA DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD	3.400,10	12 meses	SCHINDLER, S.A.	A50001726	Arts 118 Ley 9/2017
CALIBRACIÓN DE CUATRO EQUIPOS DE MEDICIÓN CON ACREDITACIÓN DE ENAC (ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN)	394,17	1 días	TESTO INDUSTRIAL SERVICIOS EMPRESARIAL S.A	A63590657	Arts 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE LECTURA ÓPTICA	12.547,70	5 meses	SUMINISTROS CONTABLES MADRID SA	A78529526	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL ANÁLISIS DE GLUTEN POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	4.791,60	9 meses	R BIOPHARM ESPAÑA S.A.	A78681079	Arts 118 Ley 9/2017
SUSCRIPCIÓN SIETE LICENCIAS BASE DE DATOS EL DERECHO INTERNET	4.000,88	12 meses	LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.	A79216651	Arts 118 Ley 9/2017
RENOVACIÓN ANUAL LICENCIA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA 3M CORE GROUPING SOFTWARE	9.579,88	10 meses	SISTEMAS DE GESTION SANITARIA, S.A.	A80572449	Arts 118 Ley 9/2017

CVE-2019-3347

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Expediente	Importe	Durac.	Adjudicatario	NIF	Proc. Adj.
ADQUISICIÓN DE PATRONES DE TURBIDEZ PARA LA CALIBRACIÓN/ VERIFICACIÓN DE TURBIDÍMETRO HACH 2100	386,72	29 días	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	B08362089	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	1.862,67	12 meses	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	B08362089	Arts 118 Ley 9/2017
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE CLORANFENICOL EN MÚSCULO DE CONEJO	471,90	3 meses	CROMAKIT S.L.	B18341057	Arts 118 Ley 9/2017
CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE RESPONSABLE DE LA RECOGIDA Y ENVÍO DE MUESTRAS ENTRE CANTABRIA Y EL PAÍS VASCO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CRIBADO NEONATAL DE CANTABRIA.	3.682,04	11 meses	LOGISTA OTEARRI, S.L.	B31813660	Arts 118 Ley 9/2017
ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DE CENTROS SANITARIOS SIN HUMO	558,84	33 días	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	B39008487	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	2.308,98	14 días	HERPESA, S.L.	B39014659	Arts 118 Ley 9/2017
COMPRA DE UN RADIADOR DE ACEITE PARA LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DEL MATADERO DE GUARNIZO.	59,90	2 días	GÓMEZ LERA, S.L.	B39323902	Arts 118 Ley 9/2017
LAMINADO DE LAS CARTILLAS DE CUIDADOS DE SALUD PARA DESPUÉS DEL PARTO	314,60	16 días	IMPRESA PELLÓN, S.L.	B39363965	Arts 118 Ley 9/2017
LAMINADO Y ENCUADERNACIÓN DE 400 CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LA PREVENCIÓN EN LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL SECTOR HOSTELERO. PROGRAMA SERVICIO RESPONSABLE	686,40	2 días	IMPRESA PELLÓN, S.L.	B39363965	Arts 118 Ley 9/2017
LAMINADO DE LOS CALENDARIOS DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA	108,81	15 días	IMPRESA PELLÓN, S.L.	B39363965	Arts 118 Ley 9/2017
ENCUADERNACIÓN 200 EJEMPLARES LIBRO PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN TEMPRANA EN PSICOSIS DE CANTABRIA	665,60	16 días	IMPRESA PELLÓN, S.L.	B39363965	Arts 118 Ley 9/2017
COMPRA DE GUANTES Y BOLSAS ESTERILES PARA TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS POR LOS INSPECTORES DE SALUD PUBLICA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	1.075,45	1 días	MATERIALES Y PRODUCTOS TÉCNICO QUÍMICOS, S.L.	B39388145	Arts 118 Ley 9/2017
COMPRA DE FRIGORIFICO PARA LA OFICINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ DE BEZANA.	175,00	1 días	RIVERO E HIJOS, S.L.	B39419056	Arts 118 Ley 9/2017
GESTIÓN Y CUSTODIA DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD	302,37	3 meses	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	B39448147	Arts 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO DE BOMBA DE ACHIQUE SUMERGIBLE	1.393,92	1 días	SUMIDECANT, S.L.	B39587852	Arts 118 Ley 9/2017
LIMPIEZA DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	13.285,80	12 meses	TRUJILLO SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.L.	B39690953	Arts 118 Ley 9/2017
COMPRA DE CINCO CAJAS DE ENVIROCHEK PARA ANALISIS DE SUPERFICIES EN CONTACTO POR LOS ALIMENTOS	127,05	1 días	DRABELCAN, S.L.U.	B39821038	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICION DE DIEZ TERMOMETROS LASER Y CERTIFICADOS DE ACREDITACION ENAC	1.787,89	1 días	NEURYLAN, S.L.	B48854814	Arts 118 Ley 9/2017
MEDIOS DE CULTIVO Y CEPAS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	7.425,15	9 meses	IDEXX LABORATORIOS, S.L.	B61740361	Arts 118 Ley 9/2017
EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN MOLUSCOS PHE	1.031,40	2 días	THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.	B62014485	Arts 118 Ley 9/2017
EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN AGUA DE MICROBIOLOGÍA	1.596,95	1 días	IELAB CALIDAD, S.L.	B63240170	Arts 118 Ley 9/2017
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE ENSAYOS FÍSICO-QUÍMICOS EN AGUA POTABLE INCLUIDOS METALES	1.089,09	8 meses	IELAB CALIDAD, S.L.	B63240170	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE MONITORES DE TIEMPO-TEMPERATURA PARA EL CONTROL TÉRMICO DE LAS NEVERAS DE VACUNAS	1.456,80	17 días	DECEIN, S.L.	B78062791	Arts 118 Ley 9/2017
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN: AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y CONTINENTALES. CONSERVADORES EN ALIMENTOS. METALES PESADOS EN ALIMENTOS. ALÉRGICOS EN ALIMENTOS.	874,19	5 meses	GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD S.L.	B80858103	Arts 118 Ley 9/2017

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Expediente	Importe	Durac.	Adjudicatario	NIF	Proc. Adj.
CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA AANALYST800	10.535,76	12 meses	PERKINELMER ESPAÑA, S.L.	B82338757	Arts 118 Ley 9/2017
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN DE: 1) GLUTEN EN PAPILLA INFANTIL 2) GLUTEN EN BIZCOCHO 3) DIÓXIDO DE AZUFRE EN CARNE 4) HISTAMINA EN PESCADO ENLATADO NIVEL ALTO 5) HISTAMINA EN PESCADO ENLATADO NIVEL BAJO 6) CADMIO, PLOMO Y MERCURIO EN H	2.153,80	6 meses	SCIENTIFIC TESTING S.L.	B88042650	Arts 118 Ley 9/2017
EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN MICROBIOLÓGICA ALIMENTOS FEPAS	2.807,20	2 días	SCIENTIFIC TESTING S.L.	B88042650	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA ALGUNAS DE LAS ANALÍTICAS QUE SE REALIZAN EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	3.888,37	29 días	SUL COMERCIALIZADORA, S.L.	B95912283	Arts 118 Ley 9/2017
REALIZACIÓN CURSO "EDUCADROGAS, PREVENCIÓN ESCOLAR DE CONDUCTAS DE RIESGO, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONSUMOS DE DROGAS" (CURSO A DISTANCIA ON-LINE)	6.000,00	3 meses	FUNDACIÓN DE AYUDA A LA DROGADICCIÓN	G78350980	Arts 118 Ley 9/2017
CURSO ON-LINE "CUANDO JUGAR ES UN PROBLEMA"	2.650,00	3 meses	FUNDACIÓN DE AYUDA A LA DROGADICCIÓN	G78350980	Arts 118 Ley 9/2017
MANTENIMIENTO CUOTA ANUAL ENAC AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	934,12	1 días	ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC)	G78373214	Arts 118 Ley 9/2017
CALIBRACIÓN SONDAS TEMPERATURA	436,81	2 meses	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	Q5095008H	Arts 118 Ley 9/2017

Santander, 8 de abril de 2019.

La secretaria general,
Ma. Cruz Reguera Andrés.

2019/3347

CVE-2019-3347

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2019-3329 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se relacionan los contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019 por el director del Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Estadística.

OBJETO DEL GASTO	Importe (Eur)	ADJUDICATARIO	NIF
SUMINISTRO AGUA MINERAL 2019	1.400,00	MANANTIAL DE FUENCALIENTE , S.A.	A39063060
SERVICIO DE MANTENIMIENTO (Nivel I)	1.265,15	ABS INFORMÁTICA S.L.	B59383596
SERVICIO DE SOPORTE APLICACIONES AÑO 2019	1.434,15	ATYS 2.0, S.L.	B39486352
SOPORTE APLICACIONES (IN SITU-Nivel III)	1.573,00	ATYS 2.0, S.L.	B39486352

Santander, 8 de abril de 2019.
El director del ICANE,
P.D. la directora de Economía y Asuntos Europeos
de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
(Decreto 114/2015, de 13 de agosto),
María Sánchez Ruiz.

2019/3329

CVE-2019-3329

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-3380 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre y en el artículo primero de la Resolución de delegación de competencia de 26 de abril de 2018 (BOC de 28 de mayo de 2018, nº 103), se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019 por el organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA).

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DURANTE EL PERIODO: 1º TRIMESTRE DE 2019				
OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO
Servicio de mantenimiento de programas informáticos Absis para el año 2019.	1.154,65	ABS INFORMÁTICA S.L.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Mantenimiento del equipo ICP-MASAS del Laboratorio del CIMA 2019.	9.114,02	AGILENT TECHNOLOGIES	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Designación de Alba Sanfeliu Bardia como ponente del curso "Medio ambiente y música".	1.779,96	ALBA SANFELIU BARDIA	10 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Designación de Alexandra Gutiérrez Cruz como ponente experto en las jornadas denominadas "Los objetivos para el desarrollo sostenible en Cantabria: una responsabilidad compartida".	280,00	ALEXANDRA GUTIÉRREZ CRUZ	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Contratación de un seguro colectivo de enfermedad y accidentes y un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo del Programa de Educación Ambiental y Voluntariado en Cantabria (PROVOCA) en el año 2019.	4.640,00	ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	10 MESES Y MEDIO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio al Centro de Investigación de Medio Ambiente del Plan Formativo del CEDREAC- Curso: "Música y Educación Ambiental (Associació de Formadors Musicals de la Funcació Ritort).	1.146,73	ASSOCIACIÓ DE FORMADORS MUSICALS DE LA FUNDACIÓ RITORT	10 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de mantenimiento para el año 2019 de las aplicaciones CGAP Plus, Registro de Facturas, Propuestas de Gastos, Presupuesto y Patrimonio.	4.449,07	ATYS 2.0, S.L.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Autobuses para dos jornadas del curso: "Mi huerta: diseño y manejo".	264,00	AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L.	7 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Alquiler de camión cesta en el CIMA.	193,60	AUTOS PILAS E HIJOS, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio actividades dirigidas a fomentar la participación de la ciudadanía marco del Programa de Educación Ambiental y Voluntariado en Cantabria (PROVOCA)- Aves Cantábricas	2.891,90	AVES CANTÁBRICAS, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de Mantenimiento Preventivo del equipo Autoanalyzer AA3 del Laboratorio del CIMA 2019.	3.054,04	AXFLOW, S.A.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Soporte técnico y actualización colaborativos del sistema informático LIMS 2000i operativo en el laboratorio del CIMA, durante el año 2019.	2.298,89	BIASA, S.C.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material diverso para completar la instalación del punto de carga para vehículos eléctricos.	28,93	CÁNTABRA DE ELECTRICIDAD, S.L.	15 DÍAS	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Contrato servicio de mantenimiento de dispensadores higiénicos en las instalaciones del CIMA y de los centros de visitantes.	2.163,98	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio para el mantenimiento preventivo de seguridad en detección de incendios en las instalaciones del CIMA y en los centros de visitantes (Fontibre, Riopanero, Corconte y Pesquera).	931,17	CODELSE GRUPO	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Prevención de riesgos laborales. Extinción automática de incendios.	72,60	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	10 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

CVE-2019-3380

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Designación de Diego Antonio de Vallejo Pérez como ponente experto en el curso denominado "YouTube educativo para docentes".	2.240,00	DIEGO ANTONIO DEL VALLEJO PÉREZ	10 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Contratación de asistencia técnica para la grabación y edición de los 10 vídeos seleccionados en la categoría: "Yo pongo los ingredientes y el CIMA cocina" del concurso de vídeos; "Tengo un objetivo: los ODS en mi Centro".	4.900,00	DIEGO ANTONIO DEL VALLEJO PÉREZ	80 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Mantenimiento preventivo de la Sala de Balanzas del Laboratorio del CIMA 2019	771,98	DYCOMETAL, EQUIPOS DE CONTROL DE CALIDAD, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de recursos de educación ambiental para el Centro de Documentación y Recursos para el Educación Ambiental de Cantabria.	183,86	EL CORTE INGLÉS, S.A.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de recursos de educación ambiental para el Centro de Documentación y Recursos para la Educación Ambiental de Cantabria.	259,11	EL TALLER DEL MODELISTA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Cuota anual de mantenimiento de la acreditación del laboratorio del CIMA 2019.	934,12	ENAC	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de estantes para archivo.	89,38	ESMELUX ESTANTERÍA RÁPIDA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de estanterías para archivo.	2.342,09	ESMELUX ESTANTERÍA RÁPIDA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Designación de Eva Tordesillas Gómez como ponente del curso "Mi huerta: diseño y manejo".	2.710,40	EVA TORDESILLAS GÓMEZ	11 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Contrato de suministro de reactivos para el laboratorio CIMA.	948,29	FERNÁNDEZ RAPADO PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Realización de una campaña informativa en la radio sobre las actividades del CIMA.	1.210,00	FERNANDO URÍA TERÁN	CUATRO MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Realización de una campaña publicitaria en la radio sobre las actividades del CIMA durante el presente año.	3.630,00	FERNANDO URÍA TERÁN	11 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro para la adquisición de un aspirador de cenizas y un accesorio para las calderas de pellets de los Centros de Visitantes del Río Ebro (Fontibre) y del Embalse del Ebro (Corconte).	197,40	FERRETERÍA CANTABRIA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de mensajería de Laboratorio del CIMA.	39,62	FREPACK EXPRES, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicios de limpieza y mantenimiento de zonas verdes en los centros de visitantes dependientes del Centro de Investigación de Medio Ambiente durante el período 14/03/2019 al 14/05/2019.	4.925,48	GARNICA FACILITY SERVICES	2 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de recursos de educación ambiental para el Centro de Documentación y Recursos para la Educación Ambiental de Cantabria.	592,48	GIL SOTO, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Renovación de la suscripción anual a Infosald, Paquete General 2019.	459,80	GREEN TAL, S.L.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material diverso para completar la instalación del punto de carga para vehículos eléctricos.	43,29	HIDRODISELEC, S.A.	15 DÍAS	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

CVE-2019-3380

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Mantenimiento de Preventivo Digestor Microondas Laboratorio del CIMA 2019.	1.609,30	INCOM	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de Mantenimiento 2019 de analizador carbono orgánico total -TOT-V CSH, ASI-V 68 y módulo análisis TN P/TOC-V.	5.027,64	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Designación de Jordi Martín Moreno como ponente experto en el itinerario denominado "Elaboración de materiales lúdico-educativos para grandes equipos: ¿jugamos?" en lo referente a la metodología y aplicación educativa de los juegos de escape en el aula.	70,00	JORDI MARTÍN MORENO	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Designación de Juan José Díaz Cueto como ponente del curso "Diseño y desarrollo de rutas interpretativas: paisajes de Cantabria".	2.240,00	JUAN JOSÉ DÍAZ CUETO	4 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Mantenimiento para el sistema de purificación de agua equipos Merck-2019.	6.307,22	MERCK CHEMICALS	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de recursos de educación ambiental para el Centro de Documentación y Recursos para la Educación Ambiental de Cantabria.	10,00	ÓSCAR MUÑIZ PEREDA (NEXUS 4)	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de un rollo de tela para la realización de unas jornadas de promoción en los centros de visitantes gestionados por el CIMA.	19,97	PAPELNOR, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Designación de Paula Díaz Laborda como ponente experto en las jornadas denominadas "Los objetivos para el desarrollo sostenible en Cantabria: una responsabilidad compartida".	280,00	PAULA DÍAZ LABORDA	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Revisión Anual 2019 Instalación de Gases del Laboratorio CIMA.	2.460,18	PRAXAIR ESPAÑA SLU	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de Gas Argón líquido para el Laboratorio CIMA.	2.966,92	PRAXAIR ESPAÑA SLU	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de Gases Comprimidos para el laboratorio del CIMA.	4.893,24	PRAXAIR ESPAÑA SLU	1 DIA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Realización de servicios de difusión de contenidos de educación, información y sensibilización ambiental, diseñados por el CIMA, a través de radio difusión y sus redes sociales complementarias durante el presente año.	4.259,20	RADIO STUDIO TORRELAVEGA S.L.	11 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Recogida, transporte y gestión de los residuos no peligrosos producidos en el Centro de Investigación del Medio Ambiente de Cantabria.	1.020,36	SAEMA EMPLEO S.L.U.	11 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Designación de Sara Sanfeliu Bardia como ponente del curso "Medio ambiente y música".	798,56	SARA SANFELIU BARDIA	10 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de hospedaje de las páginas WEB de Meteocantabria y Red Calidad el Aire en Cantabria gestionadas por el CIMA.	4.759,53	SOFTEC INTERNET, S.L.	6 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Mantenimiento vehículos CIMA.	326,73	TALLER MECÁNICO J. FERNÁNDEZ, S.L.	1 MES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material de oficina.	673,55	TRAZO TECNIC, S.L.	26 DÍAS	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Servicio de actividades formativas del CEDREAC- Curso Los Objetivos para el desarrollo sostenible en Cantabria: una responsabilidad compartida.	70,00	UNESCO ETXEA	3 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización del Centro de Investigación del Medio Ambiente.	1.476,20	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Mantenimiento y Revisión anual 2019 del analizador Cromatógrafo Ion. Dionex ICS-1100.	2.239,71	VERTEX TECHNICS	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de mantenimiento del elevador modalidad OR.	1.879,60	ZARDOYA OTIS, S.A.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

Torrelavega, 9 de abril de 2019.
El director del Centro de Investigación del Medio Ambiente,
Jesús García Díaz.

[2019/3380](#)

CVE-2019-3380

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CVE-2019-3333 *Relación de contratos menores adjudicados durante primer trimestre de 2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante el primer trimestre de 2019.

Santander, 1 de abril de 2019.

El director,

Amalio Sánchez Grande.

INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATOS MENORES DEL PRIMER TRIMESTRE 2019

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
Producción VIII Libro Concurso fotográfico "Tu mirada cuenta".	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	10.900,24 €	Arts. 63.4 y 118 Ley 9/2017, de 8 de nov.
Organización jornada "Empresas Saludables: el valor de las personas en la era digital".	ARYCA VIAJES S.L.	3.500 €	Arts. 63.4 y 118 Ley 9/2017, de 8 de nov.
Organización del "Taller de seguridad vial en la empresa".	ARYCA VIAJES, S.L.	800,00 €	Arts. 63.4 y 118 Ley 9/2017, de 8 de nov.
Divulgación de la jornada sobre "Riesgos químicos en el sector de peluquerías y otros tratamientos de belleza".	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	1.210 €	Arts. 63.4 y 118 Ley 9/2017, de 8 de nov.

2019/3333

CVE-2019-3333

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2019-3378 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 18 de marzo de 2019, sobre la Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2019.*

Advertido error material en la publicación de la Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 18 de marzo de 2019 y, en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección incluyendo todos los estados contables.

Santander, 9 de abril de 2019.

El interventor,
Pedro Pérez Eslava.

CVE-2019-3378

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 01. Página 1 de 1

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	603.854,55	0,00	0,00	603.854,55	88.927,01	85.881,59	14,73%	14,22%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	949.236,46	0,00	0,00	949.236,46	156.615,14	154.956,75	16,50%	16,32%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	91.671,05	0,00	0,00	91.671,05	9.900,55	4.773,57	10,80%	5,21%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	648.217,46	0,00	0,00	648.217,46	97.045,92	97.045,92	14,97%	14,97%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.213,14	0,00	0,00	5.213,14	2.782,08	2.677,85	53,37%	51,37%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.154,67	0,00	0,00	1.154,67	0,00	0,00	0,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.436,64	0,00	0,00	58.436,64	6.538,01	6.405,12	11,19%	10,96%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	38.933,08	0,00	0,00	38.933,08	7,77	5,78	0,02%	0,01%
9 PASIVOS FINANCIEROS	454.282,72	0,00	0,00	454.282,72	120.790,69	120.790,69	26,59%	26,59%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	0,00	2.850.999,77	482.607,16	472.537,27	16,93%	16,57%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 02. Página 1 de 2

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	524.304,55	0,00	0,00	524.304,55	83.877,50	83.877,50	16,00%	16,00%
11 SOBRE EL CAPITAL	78.500,00	0,00	0,00	78.500,00	6.532,69	3.487,27	8,32%	4,44%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	1,42	1,42	5,68%	5,68%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.025,00	0,00	0,00	1.025,00	-1.484,60	-1.484,60	-144,84%	-144,84%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	130.640,00	0,00	0,00	130.640,00	19.356,30	18.056,64	14,82%	13,82%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	537.964,47	0,00	0,00	537.964,47	85.945,55	85.945,55	15,98%	15,98%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	230.131,99	0,00	0,00	230.131,99	36.004,24	36.004,24	15,65%	15,65%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	50.500,00	0,00	0,00	50.500,00	15.309,05	14.949,32	30,31%	29,60%
30 TASAS	38.549,87	0,00	0,00	38.549,87	4.154,07	994,10	10,78%	2,58%
31 PRECIOS PÚBLICOS	10.162,13	0,00	0,00	10.162,13	1.459,82	724,59	14,37%	7,13%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	12.343,80	0,00	0,00	12.343,80	629,45	365,26	5,10%	2,96%
33 VENTA DE BIENES	217,50	0,00	0,00	217,50	2,12	2,12	0,97%	0,97%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.415,26	0,00	0,00	1.415,26	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	19.000,00	0,00	0,00	19.000,00	2.739,14	2.343,73	14,42%	12,34%
39 OTROS INGRESOS	9.982,50	0,00	0,00	9.982,50	915,95	343,76	9,18%	3,44%
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	600.288,21	0,00	0,00	600.288,21	90.745,90	90.745,90	15,12%	15,12%
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	36.223,52	0,00	0,00	36.223,52	29,12	29,12	0,08%	0,08%
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	94,88	0,00	0,00	94,88	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DEL EXTERIOR	11.160,85	0,00	0,00	11.160,85	6.270,90	6.270,90	56,19%	56,19%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	1,26	1,26	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	19,25	0,00	0,00	19,25	6,29	5,41	32,68%	28,10%
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	637,24	637,24	42,48%	42,48%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	64,97	0,00	0,00	64,97	8,51	3,97	13,10%	6,11%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 02. Página 2 de 2

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.628,92	0,00	0,00	3.628,92	2.128,78	2.029,97	58,66%	55,94%
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	301,25	0,00	0,00	301,25	0,00	0,00	0,00%	0,00%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	852,42	0,00	0,00	852,42	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	36.487,54	0,00	0,00	36.487,54	575,15	575,15	1,58%	1,58%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
73 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	145,20	0,00	0,00	145,20	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	132,88	0,00	5,54%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	19.403,91	0,00	0,00	19.403,91	5.829,98	5.829,98	30,05%	30,05%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	902,27	0,00	0,00	902,27	7,77	5,78	0,86%	0,64%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	38.030,81	0,00	0,00	38.030,81	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	454.282,72	0,00	0,00	454.282,72	120.790,69	120.790,69	26,59%	26,59%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	0,00	2.850.999,77	482.607,16	472.537,27	16,93%	16,57%

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 03. Página 1 de 1

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
							TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	3.828,35	87.106,72	1,42	90.936,49	374,46	1.635,02	2.009,48	88.927,01
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.915,44	151.844,10	3.185,98	156.945,52	84,51	245,87	330,38	156.615,14
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.670,31	3.799,24	533,88	10.003,43	45,11	57,77	102,88	9.900,55
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	100.231,90	0,00	100.231,90	0,00	3.185,98	3.185,98	97.045,92
5 INGRESOS PATRIMONIALES	247,62	2.537,63	0,00	2.785,26	3,18	0,00	3,18	2.782,08
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	132,88	7.202,55	0,00	7.335,43	0,00	797,43	797,43	6.538,01
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1,98	5,78	0,00	7,77	0,00	0,00	0,00	7,77
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	120.591,83	198,86	120.790,69	0,00	0,00	0,00	120.790,69
TOTAL:	11.796,59	473.319,76	3.920,14	489.036,49	507,26	5.922,07	6.429,33	482.607,16



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 04. Página 1 de 2

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
							TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	83.877,50	0,00	83.877,50	0,00	0,00	0,00	83.877,50
11 SOBRE EL CAPITAL	3.828,35	3.229,23	0,00	7.057,57	374,46	150,42	524,88	6.532,69
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	1,42	1,42	0,00	0,00	0,00	1,42
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.484,60	1.484,60	-1.484,60
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.534,83	18.132,87	0,00	19.667,70	66,30	245,10	311,40	19.356,30
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	82.759,57	3.185,98	85.945,55	0,00	0,00	0,00	85.945,55
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	36.004,24	0,00	36.004,24	0,00	0,00	0,00	36.004,24
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	380,61	14.947,42	0,00	15.328,03	18,21	0,77	18,98	15.309,05
30 TASAS	3.438,14	241,46	476,66	4.156,26	0,37	1,82	2,19	4.154,07
31 PRECIOS PÚBLICOS	882,10	579,25	0,00	1.461,36	0,34	1,20	1,54	1.459,82
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	307,37	336,60	0,00	643,97	14,52	0,00	14,52	629,45
33 VENTA DE BIENES	0,00	2,12	0,00	2,12	0,00	0,00	0,00	2,12
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	425,12	2.284,58	45,72	2.755,42	15,29	1,00	16,29	2.739,14
39 OTROS INGRESOS	617,57	355,22	11,50	984,29	14,60	53,74	68,35	915,95
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	93.931,88	0,00	93.931,88	0,00	3.185,98	3.185,98	90.745,90
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	29,12	0,00	29,12	0,00	0,00	0,00	29,12
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DEL EXTERIOR	0,00	6.270,90	0,00	6.270,90	0,00	0,00	0,00	6.270,90
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	1,26	0,00	1,26	0,00	0,00	0,00	1,26
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	0,88	5,41	0,00	6,29	0,00	0,00	0,00	6,29
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	637,24	0,00	637,24	0,00	0,00	0,00	637,24



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 04. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
							TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	4,79	3,73	0,00	8,51	0,00	0,00	0,00	8,51
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	241,96	1.890,00	0,00	2.131,96	3,18	0,00	3,18	2.128,78
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	575,15	0,00	575,15	0,00	0,00	0,00	575,15
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	132,88	0,00	0,00	132,88	0,00	0,00	0,00	132,88
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	6.627,40	0,00	6.627,40	0,00	797,43	797,43	5.829,98
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	1,98	5,78	0,00	7,77	0,00	0,00	0,00	7,77
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	120.591,83	198,86	120.790,69	0,00	0,00	0,00	120.790,69
TOTAL:	11.796,59	473.319,76	3.920,14	489.036,49	507,26	5.922,07	6.429,33	482.607,16

CVE-2019-3378

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	88.927,01	87.516,61	1.635,02	85.881,59	0,00	85.881,59	3.045,42
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	156.615,14	155.202,62	245,87	154.956,75	0,00	154.956,75	1.658,39
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.900,55	4.831,34	57,77	4.773,57	0,00	4.773,57	5.126,98
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.045,92	100.231,90	3.185,98	97.045,92	0,00	97.045,92	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.782,08	2.677,85	0,00	2.677,85	0,00	2.677,85	104,23
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.538,01	7.202,55	797,43	6.405,12	0,00	6.405,12	132,88
8 ACTIVOS FINANCIEROS	7,77	5,78	0,00	5,78	0,00	5,78	1,98
9 PASIVOS FINANCIEROS	120.790,69	120.790,69	0,00	120.790,69	0,00	120.790,69	0,00
TOTAL:	482.607,16	478.459,34	5.922,07	472.537,27	0,00	472.537,27	10.069,88



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	83.877,50	83.877,50	0,00	83.877,50	0,00	83.877,50	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	6.532,69	3.637,69	150,42	3.487,27	0,00	3.487,27	3.045,42
12 COTIZACIONES SOCIALES	1,42	1,42	0,00	1,42	0,00	1,42	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	-1.484,60	0,00	1.484,60	-1.484,60	0,00	-1.484,60	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	19.356,30	18.303,74	245,10	18.058,64	0,00	18.058,64	1.297,66
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	85.945,55	85.945,55	0,00	85.945,55	0,00	85.945,55	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	36.004,24	36.004,24	0,00	36.004,24	0,00	36.004,24	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	15.309,05	14.949,09	0,77	14.948,32	0,00	14.948,32	360,73
30 TASAS	4.154,07	995,93	1,82	994,10	0,00	994,10	3.159,97
31 PRECIOS PÚBLICOS	1.459,82	725,79	1,20	724,59	0,00	724,59	735,23
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	629,45	365,26	0,00	365,26	0,00	365,26	264,18
33 VENTA DE BIENES	2,12	2,12	0,00	2,12	0,00	2,12	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.739,14	2.344,73	1,00	2.343,73	0,00	2.343,73	395,41
39 OTROS INGRESOS	915,95	397,50	53,74	343,76	0,00	343,76	572,19
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	90.745,90	93.931,88	3.185,98	90.745,90	0,00	90.745,90	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	29,12	29,12	0,00	29,12	0,00	29,12	0,00
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DEL EXTERIOR	6.270,90	6.270,90	0,00	6.270,90	0,00	6.270,90	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	1,26	1,26	0,00	1,26	0,00	1,26	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPO Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	6,29	5,41	0,00	5,41	0,00	5,41	0,88
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	637,24	637,24	0,00	637,24	0,00	637,24	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	8,51	3,97	0,00	3,97	0,00	3,97	4,54



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.128,78	2.029,97	0,00	2.029,97	0,00	2.029,97	98,81
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	575,15	575,15	0,00	575,15	0,00	575,15	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	132,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132,88
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	5.829,98	6.627,40	797,43	5.829,98	0,00	5.829,98	0,00
83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	7,77	5,78	0,00	5,78	0,00	5,78	1,98
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	120.790,69	120.790,69	0,00	120.790,69	0,00	120.790,69	0,00
TOTAL:	482.607,16	478.459,34	5.922,07	472.537,27	0,00	472.537,27	10.069,88

CVE-2019-3378

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCION	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.765,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.765,84	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	112.198,87	0,00	31,63	0,00	59,90	0,00	31,63	112.258,77	0,05%	100,05%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	222.122,77	0,00	0,00	0,00	-21,20	0,00	0,00	222.101,57	-0,01%	99,99%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	99.155,23	0,00	0,00	0,00	-17,00	0,00	0,00	99.138,23	-0,02%	99,98%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	87.418,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.418,61	0,00%	100,00%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	57.098,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.098,78	0,00%	100,00%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	506.149,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	506.149,67	0,00%	100,00%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	20.414,58	0,00	8,40	0,00	19,79	0,00	0,00	20.442,77	0,14%	100,14%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	853.812,96	0,00	500,00	0,00	-32,29	0,00	508,40	853.772,27	0,00%	100,00%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	90.034,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.034,98	0,00%	100,00%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	98.443,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.443,33	0,00%	100,00%
14 DEUDA PUBLICA	467.149,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	467.149,57	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.652,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.652,03	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	226.582,56	0,00	0,00	0,00	-9,20	0,00	0,00	226.573,36	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	540,03	0,00	0,00	0,00	540,03	2.850.999,77	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	51.112,99	0,00	31,63	0,00	-120,10	0,00	31,63	50.992,89	-0,23%	99,77%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	356.596,78	0,00	0,00	0,00	-20,13	0,00	0,00	356.576,64	-0,01%	99,99%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.487.007,31	0,00	508,40	0,00	-13,03	0,00	508,40	1.486.994,28	0,00%	100,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	413.355,09	0,00	0,00	0,00	-26,73	0,00	0,00	413.328,35	-0,01%	99,99%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	542.927,61	0,00	0,00	0,00	180,00	0,00	0,00	543.107,61	0,03%	100,03%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	540,03	0,00	0,00	0,00	540,03	2.850.999,77	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	32.306,21	0,00	31,63	0,00	-120,10	0,00	31,63	32.186,11	-0,37%	99,63%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.060,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.060,39	0,00%	100,00%
14 POLITICA EXTERIOR	3.746,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.746,39	0,00%	100,00%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	236.960,42	0,00	0,00	0,00	-15,47	0,00	0,00	236.944,95	-0,01%	99,99%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	98.443,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.443,33	0,00%	100,00%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.193,03	0,00	0,00	0,00	-4,67	0,00	0,00	21.188,36	-0,02%	99,98%
31 SANIDAD	874.227,54	0,00	508,40	0,00	-12,50	0,00	508,40	874.215,04	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	581.467,96	0,00	0,00	0,00	-5,53	0,00	0,00	581.462,43	0,00%	100,00%
33 CULTURA	31.311,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.311,81	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	52.676,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.676,34	0,00%	100,00%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.822,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.822,16	0,00%	100,00%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	25.169,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.169,17	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	252.966,87	0,00	0,00	0,00	-26,73	0,00	0,00	252.940,13	-0,01%	99,99%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	8.697,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.697,75	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.022,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.022,80	0,00%	100,00%
91 ALTA DIRECCION	9.678,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.678,64	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	46.795,40	0,00	0,00	0,00	180,00	0,00	0,00	46.975,40	0,38%	100,38%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	19.303,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.303,99	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	467.149,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	467.149,57	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	540,03	0,00	0,00	0,00	540,03	2.850.999,77	0,00%	100,00%

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	918.548,48	0,00	8,40	0,00	5.695,66	0,00	8,40	924.244,13	0,62%	100,62%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	459.200,70	0,00	0,00	0,00	-5.545,66	0,00	500,00	453.155,04	-1,32%	98,68%
3 GASTOS FINANCIEROS	52.864,40	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.364,40	0,95%	100,95%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	652.130,92	0,00	31,63	0,00	-6.750,00	0,00	0,00	645.412,56	-1,03%	98,97%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.851,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.851,53	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	179.401,07	0,00	0,00	0,00	9.286,49	0,00	31,63	188.655,92	5,16%	105,16%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.460,55	0,00	0,00	0,00	-2.690,00	0,00	0,00	102.770,55	-2,55%	97,45%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	52.388,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.388,11	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	422.154,02	0,00	0,00	0,00	3,51	0,00	0,00	422.157,53	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	540,03	0,00	0,00	0,00	540,03	2.850.999,77	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTICULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.959,74	0,00	0,00	0,00	59,00	0,00	0,00	5.018,74	1,19%	101,19%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.421,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.421,66	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	640.591,83	0,00	0,00	0,00	-3.965,32	0,00	0,00	636.626,51	-0,62%	99,38%
13 LABORALES	50.003,52	0,00	0,00	0,00	111,60	0,00	0,00	50.115,13	0,22%	100,22%
14 OTRO PERSONAL	20.760,48	0,00	0,00	0,00	3.813,81	0,00	0,00	24.574,29	18,37%	118,37%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	42.462,99	0,00	0,00	0,00	4.004,98	0,00	0,00	46.467,98	9,43%	109,43%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	158.348,24	0,00	8,40	0,00	1.671,58	0,00	8,40	160.019,82	1,06%	101,06%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	14.708,62	0,00	0,00	0,00	21,00	0,00	0,00	14.729,62	0,14%	100,14%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	14.915,17	0,00	0,00	0,00	144,35	0,00	0,00	15.059,52	0,97%	100,97%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	408.735,84	0,00	0,00	0,00	-11.733,01	0,00	500,00	396.502,83	-2,99%	97,01%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.760,40	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	4.761,40	0,02%	100,02%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	124,90	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	125,90	0,80%	100,80%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	20,00	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	15.955,78	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	21.955,78	37,60%	137,60%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	52.506,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.506,90	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	357,50	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	857,50	139,86%	239,86%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	825,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	825,66	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.574,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.574,89	0,00%	100,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	103,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103,01	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	121.177,03	0,00	0,00	0,00	-6.900,00	0,00	0,00	114.277,03	-5,69%	94,31%
45 A ENTIDADES LOCALES	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	78.108,50	0,00	0,00	0,00	-90,00	0,00	0,00	78.018,50	-0,12%	99,88%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	26.370,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.370,00	0,00%	100,00%
48 AL EXTERIOR	420.724,46	0,00	31,63	0,00	240,00	0,00	0,00	420.996,10	0,06%	100,06%
49 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	47,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47,38	0,00%	100,00%
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	8.851,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.851,53	0,00%	100,00%
60 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	72.110,90	0,00	0,00	0,00	990,00	0,00	0,00	73.100,90	1,37%	101,37%
61	36.740,24	0,00	0,00	0,00	911,41	0,00	0,00	37.651,65	2,48%	102,48%

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	Moneda: MILES DE EUROS		
								CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	17.512,13	0,00	0,00	0,00	3.372,00	0,00	0,00	20.884,13	19,26%	119,26%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	32.584,81	0,00	0,00	0,00	4.073,18	0,00	31,63	36.626,36	12,40%	112,40%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	20.453,00	0,00	0,00	0,00	-60,10	0,00	0,00	20.392,90	-0,29%	99,71%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	833,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	833,50	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3.625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.625,00	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	33.612,58	0,00	0,00	0,00	-800,00	0,00	0,00	32.812,58	-2,38%	97,62%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	22.674,24	0,00	0,00	0,00	-1.890,00	0,00	0,00	20.784,24	-8,34%	91,66%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.167,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.167,00	0,00%	100,00%
78 AL EXTERIOR	13.254,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.254,91	0,00%	100,00%
79 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,31	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	16,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,85	0,00%	100,00%
83 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	855,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	855,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	51.426,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.426,26	0,00%	100,00%
86 APORTACIONES PATRIMONIALES	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	422.154,02	0,00	0,00	0,00	3,51	0,00	0,00	422.157,53	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	540,03	0,00	0,00	0,00	540,03	2.850.999,77	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

SECCIÓN	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.765,84	1.941,46	1.941,46	1.941,46	1.941,46	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	112.258,77	48.878,98	44.905,92	42.633,51	22.357,27	43,54%	40,00%	37,97%	19,91%	
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	222.101,57	168.317,92	163.399,95	159.025,66	29.815,04	75,78%	73,56%	71,60%	13,42%	
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	99.138,23	76.562,21	61.398,33	45.576,93	10.825,22	77,22%	61,93%	45,97%	10,91%	
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	87.418,61	41.677,52	36.779,46	27.409,65	4.922,38	47,67%	42,07%	31,35%	5,63%	
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	57.096,78	21.118,46	15.147,56	15.033,02	3.885,66	36,98%	26,52%	26,32%	6,80%	
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	506.149,67	201.131,10	104.821,46	94.950,79	70.548,41	39,73%	20,70%	18,75%	13,93%	
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	20.442,77	4.203,57	2.269,98	2.142,96	1.391,95	20,56%	11,10%	10,48%	6,80%	
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	853.772,27	397.906,98	374.723,72	355.425,76	253.590,62	46,60%	43,89%	41,63%	29,70%	
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	90.034,98	34.068,60	30.536,41	29.098,75	3.120,53	37,83%	33,91%	32,31%	3,46%	
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	98.443,33	66.709,43	52.243,11	26.924,42	1.379,91	67,76%	53,06%	27,35%	1,40%	
14 DEUDA PUBLICA	467.149,57	454.654,44	454.654,44	454.654,44	117.295,04	97,32%	97,32%	97,32%	25,10%	
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.652,03	919,98	223,53	223,53	167,16	34,68%	8,42%	8,42%	6,30%	
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	226.573,36	166.634,62	166.257,23	165.608,27	32.651,68	73,54%	73,37%	73,09%	14,41%	
TOTAL:	2.850.999,77	1.684.725,26	1.509.302,55	1.420.649,14	553.892,34	59,09%	52,93%	49,82%	19,42%	



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	50.992,89	13.810,21	10.251,91	7.804,61	4.229,68	27,08%	20,10%	15,30%	8,29%	
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	356.576,64	250.388,09	230.147,19	201.707,27	36.317,46	70,21%	64,54%	56,56%	10,18%	
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.486.994,28	687.057,05	565.699,59	538.680,93	345.998,08	46,20%	38,04%	36,22%	23,26%	
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	413.328,35	258.040,58	228.550,88	198.742,59	41.880,12	62,42%	55,29%	48,08%	10,13%	
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	543.107,61	475.429,33	474.652,97	473.713,73	125.467,00	87,53%	87,39%	87,22%	23,10%	
TOTAL:	2.850.999,77	1.684.725,26	1.509.302,55	1.420.649,14	553.892,34	59,09%	52,93%	49,82%	19,42%	

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	32.186,11	6.668,71	5.889,52	5.873,02	3.480,18	20,71%	18,29%	18,24%	10,81%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.080,39	4.465,50	2.358,18	1.578,25	458,38	29,65%	15,65%	10,47%	3,04%
14 POLÍTICA EXTERIOR	3.746,39	2.676,00	2.004,22	353,35	291,15	71,42%	53,49%	9,43%	7,77%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	236.944,95	171.693,44	170.785,94	167.664,71	33.476,27	72,46%	72,07%	70,76%	14,12%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	98.443,33	66.709,43	52.243,11	26.924,42	1.379,91	67,76%	53,06%	27,35%	1,40%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.188,36	11.985,22	7.118,14	7.118,14	1.461,28	56,56%	33,59%	33,59%	6,89%
31 SANIDAD	874.215,04	402.110,55	376.993,70	357.588,72	254.982,58	45,99%	43,12%	40,40%	29,16%
32 EDUCACION	581.467,43	272.380,02	183.833,32	177.256,01	89.666,04	46,84%	31,61%	30,48%	15,42%
33 CULTURA	31.311,81	12.566,48	4.872,57	3.856,21	1.349,45	40,13%	15,56%	12,31%	4,30%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	52.676,34	32.763,60	29.332,64	21.266,04	2.468,85	62,19%	55,68%	40,37%	4,68%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.822,16	17.417,94	16.997,76	16.547,76	794,80	43,73%	42,68%	41,55%	1,99%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	25.169,17	2.312,50	680,02	680,02	112,76	9,18%	2,70%	2,70%	0,44%
45 INFRAESTRUCTURAS	252.940,13	177.879,32	160.919,82	140.277,17	36.948,02	70,32%	63,61%	55,45%	14,60%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.697,75	5.527,22	4.744,18	4.740,55	686,79	63,54%	54,54%	54,50%	7,89%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.022,80	22.139,99	15.876,46	15.231,05	868,90	65,07%	46,66%	44,76%	2,55%
91 ALTA DIRECCION	9.678,64	2.328,29	2.295,99	2.295,99	2.148,33	24,05%	23,72%	23,72%	22,19%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	46.975,40	17.283,05	16.745,35	15.860,56	5.389,37	36,79%	36,64%	33,76%	11,47%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	19.303,99	1.163,55	957,19	902,74	634,26	6,02%	4,95%	4,67%	3,28%
95 DEUDA PUBLICA	467.149,57	454.654,44	454.654,44	454.654,44	117.295,04	97,32%	97,32%	97,32%	25,10%
TOTAL:	2.850.999,77	1.684.725,26	1.509.302,55	1.420.649,14	553.892,34	59,09%	52,93%	49,82%	19,42%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	924.244,13	146.951,77	144.376,11	142.826,11	142.388,91	15,89%	15,62%	15,45%	15,40%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	453.155,04	383.298,27	339.647,40	321.036,48	134.515,47	84,58%	74,95%	70,84%	29,68%
3 GASTOS FINANCIEROS	53.364,40	40.243,22	40.243,22	40.243,22	5.752,38	75,41%	75,41%	75,41%	10,77%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	645.412,56	491.895,05	393.204,71	364.733,49	143.397,62	76,21%	60,92%	56,51%	22,21%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.851,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	188.655,92	125.926,53	100.723,42	69.820,49	3.684,57	66,74%	53,39%	37,00%	1,95%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	102.770,55	74.236,03	68.933,31	59.814,98	12.390,52	72,23%	67,07%	58,20%	12,05%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	52.388,11	16,85	16,85	16,85	0,00	0,03%	0,03%	0,03%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	422.157,53	422.157,53	422.157,53	422.157,53	111.762,86	100,00%	100,00%	100,00%	26,47%
TOTAL:	2.850.999,77	1.684.725,26	1.509.302,55	1.420.649,14	553.892,34	59,09%	52,93%	49,82%	19,42%

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
										(2) / (1) %	(3) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.018,74	870,17	870,17	870,17	870,17	17,33%	17,33%	17,33%	17,33%	17,33%	17,33%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.421,66	235,11	235,11	235,11	235,11	16,53%	16,53%	16,53%	16,53%	16,53%	16,53%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	636.626,51	99.551,85	99.551,85	99.551,85	99.551,85	15,63%	15,63%	15,63%	15,63%	15,63%	15,63%
13 LABORALES	50.115,13	6.726,02	6.726,02	6.726,02	6.726,02	13,42%	13,42%	13,42%	13,42%	13,42%	13,42%
14 OTRO PERSONAL	24.574,29	3.226,04	3.226,04	3.226,04	3.226,04	13,12%	13,12%	13,12%	13,12%	13,12%	13,12%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	46.467,98	7.916,29	7.916,29	7.916,29	7.916,29	17,03%	17,03%	17,03%	17,03%	17,03%	17,03%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	160.019,82	28.426,29	28.426,29	28.426,29	28.426,29	17,76%	17,76%	17,76%	17,76%	17,76%	17,76%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	14.729,62	9.974,00	9.974,00	9.974,00	9.974,00	67,71%	67,71%	67,71%	67,71%	67,71%	67,71%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	15.059,52	8.955,29	7.254,21	6.309,14	1.092,06	59,46%	48,17%	41,89%	7,25%	48,17%	7,25%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	396.502,83	348.886,99	308.073,80	290.461,20	130.604,97	87,99%	77,69%	73,25%	32,93%	77,69%	32,93%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.761,40	462,51	343,37	343,37	343,37	9,71%	7,21%	7,21%	7,21%	7,21%	7,21%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	125,90	8,15	8,15	8,15	8,15	6,47%	6,47%	6,47%	6,47%	6,47%	6,47%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	21.955,78	15.011,32	14.153,94	14.153,94	1.514,48	68,37%	64,46%	64,46%	6,89%	64,46%	6,89%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	52.506,90	40.023,02	40.023,02	40.023,02	5.532,18	76,22%	76,22%	76,22%	10,53%	76,22%	10,53%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	857,50	220,20	220,20	220,20	220,20	25,67%	25,67%	25,67%	25,67%	25,67%	25,67%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	825,66	760,46	760,46	760,46	390,67	92,10%	92,10%	92,10%	47,31%	92,10%	47,31%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.574,89	4.011,45	4.011,45	4.011,45	789,99	87,68%	87,68%	87,68%	17,26%	87,68%	17,26%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	103,01	3,01	3,01	3,01	3,01	2,92%	2,92%	2,92%	2,92%	2,92%	2,92%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.277,03	95.524,93	88.567,09	87.067,09	21.942,96	83,59%	77,50%	76,18%	19,20%	77,50%	19,20%
45	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A ENTIDADES LOCALES	78.018,50	70.490,49	65.985,91	44.900,91	18.945,89	90,35%	84,57%	57,55%	24,28%	84,57%	24,28%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	26.370,00	13.510,15	2.834,67	733,67	20,92	51,23%	10,74%	2,78%	0,07%	10,74%	0,07%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	420.996,10	307.572,44	231.020,01	227.234,79	101.282,07	73,05%	54,87%	53,97%	24,05%	54,87%	24,05%
49 AL EXTERIOR	47,38	22,12	22,12	22,12	22,12	46,68%	46,68%	46,68%	46,68%	46,68%	46,68%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	8.851,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	73.100,90	54.255,76	43.072,84	23.250,42	2.315,16	74,22%	58,92%	31,80%	3,16%	58,92%	3,16%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
										(2) / (1) %	(3) / (1) %
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	37.651,65	23.267,48	15.975,37	11.791,88	514,98	61,79%	42,42%	31,31%	1,36%	42,42%	1,36%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	20.884,13	11.513,93	9.975,50	8.949,13	366,40	55,13%	47,76%	42,85%	1,75%	47,76%	1,75%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	36.626,36	25.291,33	22.901,77	18.647,60	296,91	69,05%	62,52%	50,91%	0,81%	62,52%	0,81%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	20.392,90	11.598,03	8.797,95	7.181,46	191,12	56,87%	43,14%	35,21%	0,93%	43,14%	0,93%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	833,50	802,23	802,23	802,23	152,88	96,24%	96,24%	96,24%	18,34%	96,24%	18,34%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3.825,00	3.815,00	3.815,00	3.815,00	0,00	99,73%	99,73%	99,73%	0,00%	99,73%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	32.812,58	20.727,68	20.707,68	20.707,68	4.172,30	63,16%	63,10%	63,10%	12,71%	63,10%	12,71%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	20.784,24	15.582,83	15.292,83	13.967,83	7.315,36	74,97%	73,57%	67,20%	35,19%	73,57%	35,19%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.167,00	23.328,23	19.491,55	13.850,22	309,75	74,84%	62,53%	44,43%	0,99%	62,53%	0,99%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.254,91	9.940,83	8.824,01	6.672,01	440,25	74,99%	66,57%	50,33%	3,32%	66,57%	3,32%
79 AL EXTERIOR	63,31	39,22	0,00	0,00	0,00	61,94%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	16,85	16,85	16,85	16,85	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	0,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	855,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	51.426,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	422.157,53	422.157,53	422.157,53	422.157,53	111.762,86	100,00%	100,00%	100,00%	26,47%	100,00%	26,47%
TOTAL:	2.850.999,77	1.684.725,26	1.509.302,55	1.420.649,14	553.892,34	59,09%	52,93%	49,82%	19,42%	52,93%	19,42%

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.941,46	1.941,46	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	22.357,27	22.092,33	6.597,03	0,00	6.597,03	98,61%	29,51%	0,00%	29,51%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	29.815,04	8.616,10	2.567,44	0,00	2.567,44	28,90%	8,61%	0,00%	8,61%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	10.825,22	9.785,24	2.372,90	0,00	2.372,90	90,39%	21,92%	0,00%	21,92%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	4.922,38	4.703,19	4.629,96	0,00	4.629,96	95,55%	94,06%	0,00%	94,06%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	3.885,66	3.854,56	1.418,79	0,00	1.418,79	99,20%	36,51%	0,00%	36,51%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	70.548,41	70.174,58	68.727,82	0,00	68.727,82	99,47%	97,42%	0,00%	97,42%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	1.391,95	1.382,95	1.382,95	0,00	1.382,95	99,35%	99,35%	0,00%	99,35%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	253.590,62	249.575,62	236.355,98	0,00	236.355,98	98,42%	93,20%	0,00%	93,20%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	3.120,53	1.412,88	1.192,79	0,00	1.192,79	45,28%	38,22%	0,00%	38,22%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	1.379,91	1.379,91	1.067,31	0,00	1.067,31	100,00%	77,35%	0,00%	77,35%
14 DEUDA PÚBLICA	117.295,04	117.295,04	117.295,04	0,00	117.295,04	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	167,16	167,16	166,13	0,00	166,13	100,00%	99,38%	0,00%	99,38%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	32.651,68	28.679,43	21.475,94	0,00	21.475,94	87,83%	65,77%	0,00%	65,77%
TOTAL:	553.892,34	521.060,46	465.250,08	0,00	465.250,08	94,07%	84,00%	0,00%	84,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	4.229,68	4.216,94	3.674,73	0,00	3.674,73	99,70%	86,88%	0,00%	86,88%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	36.317,46	32.334,79	23.769,19	0,00	23.769,19	89,03%	65,45%	0,00%	65,45%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	345.998,08	320.706,01	306.169,99	0,00	306.169,99	92,69%	88,49%	0,00%	88,49%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	41.880,12	38.503,32	10.703,89	0,00	10.703,89	91,94%	25,56%	0,00%	25,56%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	125.467,00	125.299,40	120.932,28	0,00	120.932,28	99,87%	96,39%	0,00%	96,39%
TOTAL:	553.892,34	521.060,46	465.250,08	0,00	465.250,08	94,07%	84,00%	0,00%	84,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	3.480,16	3.480,16	3.480,16	0,00	3.480,16	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	458,38	458,38	145,55	0,00	145,55	100,00%	31,75%	0,00%	31,75%
14 POLÍTICA EXTERIOR	291,15	278,40	49,03	0,00	49,03	95,62%	16,84%	0,00%	16,84%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	33.476,27	29.504,02	22.297,53	0,00	22.297,53	88,13%	66,61%	0,00%	66,61%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	1.379,91	1.379,91	1.067,31	0,00	1.067,31	100,00%	77,35%	0,00%	77,35%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN	1.461,28	1.450,86	404,35	0,00	404,35	99,29%	27,67%	0,00%	27,67%
31 SANIDAD	254.982,58	250.958,56	237.738,93	0,00	237.738,93	98,42%	93,24%	0,00%	93,24%
32 EDUCACIÓN	89.666,04	68.398,00	67.754,70	0,00	67.754,70	76,28%	75,56%	0,00%	75,56%
33 CULTURA	1.349,45	1.349,45	676,36	0,00	676,36	100,00%	50,12%	0,00%	50,12%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	2.468,85	2.286,47	2.263,35	0,00	2.263,35	92,61%	91,68%	0,00%	91,68%
42 INDUSTRIA Y ENERGÍA	794,90	755,18	716,44	0,00	716,44	95,02%	90,14%	0,00%	90,14%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	112,76	110,62	110,62	0,00	110,62	98,10%	98,10%	0,00%	98,10%
45 INFRAESTRUCTURAS	36.948,02	34.214,68	6.658,30	0,00	6.658,30	92,60%	18,02%	0,00%	18,02%
46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	686,79	271,96	91,80	0,00	91,80	39,60%	13,37%	0,00%	13,37%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	868,90	864,41	863,38	0,00	863,38	99,48%	99,36%	0,00%	99,36%
91 ALTA DIRECCIÓN	2.148,33	2.148,33	204,47	0,00	204,47	100,00%	9,52%	0,00%	9,52%
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	5.389,37	5.229,04	2.805,78	0,00	2.805,78	97,03%	52,06%	0,00%	52,06%
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	634,26	627,00	627,00	0,00	627,00	98,86%	98,86%	0,00%	98,86%
95 DEUDA PÚBLICA	117.295,04	117.295,04	117.295,04	0,00	117.295,04	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	553.892,34	521.060,46	465.250,08	0,00	465.250,08	94,07%	84,00%	0,00%	84,00%

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	142.388,91	142.384,06	141.332,50	0,00	141.332,50	100,00%	99,28%	0,00%	99,26%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	134.515,47	130.450,55	124.166,97	0,00	124.166,97	96,98%	92,31%	0,00%	92,31%
3 GASTOS FINANCIEROS	5.752,38	5.749,78	5.743,83	0,00	5.743,83	99,95%	99,85%	0,00%	99,85%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	143.397,62	119.954,21	79.663,73	0,00	79.663,73	83,65%	55,55%	0,00%	55,55%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	3.684,57	2.939,33	2.580,19	0,00	2.580,19	79,77%	70,03%	0,00%	70,03%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.390,52	7.819,66	0,00	0,00	0,00	63,11%	0,00%	0,00%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	111.762,86	111.762,86	111.762,86	0,00	111.762,86	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	553.892,34	521.060,46	465.250,08	0,00	465.250,08	94,07%	84,00%	0,00%	84,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	870,17	870,17	617,42	0,00	617,42	100,00%	70,95%	0,00%	70,95%
11 PERSONAL EVENTUAL	235,11	235,11	152,61	0,00	152,61	100,00%	64,91%	0,00%	64,91%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	99.551,85	99.551,85	99.075,35	0,00	99.075,35	100,00%	99,52%	0,00%	99,52%
13 LABORALES	6.726,02	6.726,02	6.726,02	0,00	6.726,02	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	3.226,04	3.226,04	3.226,04	0,00	3.226,04	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	7.916,29	7.916,29	7.915,78	0,00	7.915,78	100,00%	99,99%	0,00%	99,99%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	23.863,43	23.868,57	23.619,28	0,00	23.619,28	99,98%	98,98%	0,00%	98,98%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	954,03	837,23	817,62	0,00	817,62	87,76%	85,70%	0,00%	85,70%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.092,06	498,98	452,97	0,00	452,97	45,69%	41,48%	0,00%	41,48%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	130.604,97	127.819,56	121.735,59	0,00	121.735,59	97,87%	93,21%	0,00%	93,21%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	341,77	325,62	192,37	0,00	192,37	56,29%	56,29%	0,00%	56,29%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	8,15	8,15	7,40	0,00	7,40	100,00%	90,80%	0,00%	90,80%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	1.514,48	961,01	961,01	0,00	961,01	63,45%	63,45%	0,00%	63,45%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	5.532,18	5.532,18	5.532,18	0,00	5.532,18	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	220,20	217,60	211,65	0,00	211,65	98,82%	96,12%	0,00%	96,12%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	390,67	0,29	0,00	0,00	0,00	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	789,99	648,43	0,00	0,00	0,00	82,08%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	21.942,96	3.153,25	199,00	0,00	199,00	14,37%	0,91%	0,00%	0,91%
45 A ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	18.945,89	15.091,47	0,00	0,00	0,00	79,66%	0,00%	0,00%	0,00%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
48 AL EXTERIOR	101.282,07	101.048,41	79.464,73	0,00	79.464,73	99,77%	78,46%	0,00%	78,46%
49 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	22,12	9,38	0,00	0,00	0,00	42,41%	0,00%	0,00%	0,00%
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	2.315,16	1.738,27	1.584,83	0,00	1.584,83	75,08%	68,45%	0,00%	68,45%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	514,98	448,21	291,44	0,00	291,44	87,03%	56,59%	0,00%	56,59%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	366,40	365,18	344,21	0,00	344,21	96,94%	93,94%	0,00%	93,94%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	296,91	284,58	247,36	0,00	247,36	95,85%	83,31%	0,00%	83,31%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	191,12	113,09	112,34	0,00	112,34	59,17%	58,78%	0,00%	58,78%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	152,88	152,88	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	4.172,30	687,69	0,00	0,00	0,00	16,48%	0,00%	0,00%	0,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	7.315,36	6.324,74	0,00	0,00	0,00	86,46%	0,00%	0,00%	0,00%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	309,75	215,61	0,00	0,00	0,00	69,61%	0,00%	0,00%	0,00%
78 AL EXTERIOR	440,25	438,75	0,00	0,00	0,00	99,66%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	111.762,86	111.762,86	111.762,86	0,00	111.762,86	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	553.892,34	521.060,46	465.250,08	0,00	465.250,08	94,07%	84,00%	0,00%	84,00%

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO CERRADOS	2018 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRAR
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
2 IMPUESTOS INDIRECTOS							
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2018



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO CERRADOS	2018 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL							
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
3 GASTOS FINANCIEROS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2018



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	2019
PRESUPUESTO 2019	
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES							
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20 ACREEDORES							
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32 REMESAS DE EFECTIVO							
40 VALORES							
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51 TASAS							
52 TASAS							
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65 TASAS							
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99 FICTICIO							
TOTAL:							

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2018

2019/3378

CVE-2019-3378

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-3336 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2019
1	GASTOS DE PERSONAL	1.298.389,09
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.901.779,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	227.238,50
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.500,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	33.360,00
Total Gastos		3.479.266,59

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2019
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.942.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	587.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	427.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	264.774,16
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	222.699,61
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		3.543.973,77

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

PLANTILLA DE PERSONAL

**PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Escala de Habilitación de Carácter Nacional

SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	A1	30	1	0	0

1.2. Escala de Administración General

SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRATIVO	C1	22	3	2	0
AUXILIAR	AUXILIAR	C2	17	2	0	1
SUBALTERNOS	CONSERJE	A.P.	14	1	0	0
SUBALTERNOS	OPERARIO COM. MÚLTIPLES	A.P.	13	1	0	0

1.3. Escala de Administración Especial

SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
TÉCNICA	ARQUITECTO	A1	28	1	1	0
TÉCNICA	TÉCNICO ECONOMISTA	A1	28	1	1	0
SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO AUX. DE TURISMO	C1	22	1	1	0
SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR DE TURISMO	C2	17	2	0	1
SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	22	2	2	0
SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	C1	20	4	0	1

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

1.- PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO (Asimilación)	NIVEL (Asimilación)	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	28	1	0	0
ADMINISTRATIVO RRHH	C1	22	1	0	0
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1	22	1	0	0
BIBLIOTECARIA	C1	22	1	0	0
CONSERJE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	A.P.	14	1	1	0
CONSERJE CENTRO CULTURAL	A.P.	13	1	1	0
ENCARGADO	C1	22	1	1	0
OFICIAL DE MTO. Y SERV. MÚLTIPLES	C2	17	1	1	0
OPERARIO DE COMET. MÚLTIPLES	A.P.	13	2	2	0
OPERARIO DE LIMPIEZA	A.P.	13	3	3	0

2.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO (Asimilación)	NIVEL (Asimilación)	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES (RELEVO)	A.P.	13	1	0	0
PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUX. DE POLICÍA (2 MESES)	A.P.	13	4	0	0

3.- ALTOS CARGOS

DENOMINACIÓN PUESTO	N.º PUESTOS
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL	4

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Comillas, 8 de abril de 2019.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2019/3336](#)

CVE-2019-3336

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2019-3382 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Quevedo.

[2019/3382](#)

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2019-3396 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valle de Villaverde, 4 de abril de 2019.

El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2019/3396

CVE-2019-3396

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

CVE-2019-3362 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bostronizo, 29 de marzo de 2019.

El presidente,
Alberto Gutiérrez Val.

[2019/3362](#)

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2019-3335 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Camargo, 8 de abril de 2019.

El presidente,

Ramón Mazo Barros.

2019/3335

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE FRAMACVE-2019-3337 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Frama para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.019,10
5	Ingresos patrimoniales	128.816,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	130.835,10

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	123.335,10
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	130.835,10

CVE-2019-3337

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frama, 9 de abril de 2019.
El presidente,
Juan Máximo Modino Peláez.

[2019/3337](#)

CVE-2019-3337

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2019-3338 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la entidad local menor de Frama, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.019,09	0,00	0,00	2.019,09
5	Ingresos patrimoniales	0,00	7.726,06	0,00	7.726,06
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.019,09	7.726,06	0,00	9.745,15

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.959,09	7.689,30	0,00	9.648,39
3	Gastos financieros	60,00	36,76	0,00	96,76
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.019,09	7.726,06	0,00	9.745,15

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frama, 9 de abril de 2019.
El presidente,
Juan Máximo Modino Peláez.

2019/3338

CVE-2019-3338

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2019-3339 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Junta en sesión celebrada el 7 de marzo de 2019 la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Frama, 9 de abril de 2019.
El presidente,
Juan Máximo Modino Peláez.

2019/3339

CVE-2019-3339

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2019-3295 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oreña, 15 de febrero de 2019.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2019/3295

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2019-3386 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Requejo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.200,00
4	Transferencias corrientes	11.635,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	21.835,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.685,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21.835,00

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 10 de abril de 2019.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

[2019/3386](#)

CVE-2019-3386

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2019-3387 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Requejo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.200,00	0,00	0,00	10.200,00
4	Transferencias corrientes	9.640,00	0,00	0,00	9.640,00
5	Ingresos patrimoniales	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	69.289,32	0,00	69.289,32
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		29.840,00	69.289,32	0,00	99.129,32

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.690,00	66.853,63	0,00	91.543,63
3	Gastos financieros	150,00	87,49	0,00	237,49
4	Transferencias corrientes	5.000,00	2.348,20	0,00	7.348,20
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		29.840,00	69.289,32	0,00	99.129,32

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 10 de abril de 2019.
El presidente,
José Moisés Balbás Díez.

2019/3387

CVE-2019-3387

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2019-3388 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Requejo, 10 de abril de 2019.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2019/3388

CVE-2019-3388

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2019-3395 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Solórzano, 4 de abril de 2019.

El presidente,

Ricardo Cruz Segurola.

2019/3395

CVE-2019-3395

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2019-3385 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

Aprobado por la junta vecinal de Viérnoles, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2019, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viérnoles, 29 de marzo de 2019.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

[2019/3385](#)

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-3480 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 12 de abril, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

Apreciado error en la entradilla de dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice: "Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019".

— Debe decir: "Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2018".

Santander, 12 de abril de 2019.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2019/3480

CVE-2019-3480

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2019-3341 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la entidad local menor de Zurita, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	16.990,00	0,00	0,00	16.990,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	3.310,56	0,00	3.310,56
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.990,00	3.310,56	0,00	20.300,56

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	225,12	0,00	225,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.200,00	7.830,81	0,00	17.030,81
3	Gastos financieros	50,00	0,00	41,05	8,95
4	Transferencias corrientes	750,00	0,00	750,00	0,00
6	Inversiones reales	6.990,00	0,00	3.954,32	3.035,68
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.990,00	8.055,93	4.745,37	20.300,56

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 9 de abril de 2019.
El presidente,
David Diego Pérez-Camino.

2019/3341

CVE-2019-3341

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2019-3342 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Junta en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Zurita, 9 de abril de 2019.
El presidente,
David Diego Pérez-Camino.

2019/3342

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2019-3402 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2019 ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2019.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho padrón durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 5 de junio y el 7 de agosto de 2019, ambos inclusive, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más los intereses de demora y las costas de procedimientos que se produzcan.

Los interesados que hayan domiciliado el pago se efectuarán el día 5 de julio de 2019.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 5 de abril de 2019.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2019/3402](#)

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2019-3356 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2019, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual del Gobierno de Cantabria, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al primer trimestre de 2019, una vez formados los mismos por la empresa "AQUARBE", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que, entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito.

Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primea día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Beranga, 4 de abril de 2019.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2019/3356

CVE-2019-3356

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-3400 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Servicio de alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del primer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las tasas y canon que a continuación se indican, correspondiente al primer trimestre de 2019, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de mayo al día 1 de julio de 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 5 de abril de 2019.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2019/3400

CVE-2019-3400

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2019-3401 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Servicio de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2019 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al primer trimestre de 2019.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 22 de abril al 24 de junio de 2019, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 4 de abril de 2019.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2019/3401](#)

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

CVE-2019-3464 *Información pública del Proyecto de actuaciones urgentes para el mantenimiento de la línea de Feeders 3,3 kV c.c. T.M. Bárcena de Pie de Concha en la línea ferroviaria Reinosa-Bárcena.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Cantabria (calle Calvo Sotelo 25 de Santander), en la Subdirección de Energía (calle Agustín de Foxá, 56 - Caracola 22, 1ª planta - 28036 Madrid), en los Ayuntamientos de Bárcena de Pie de Concha (barrio El Rocío, s/n, Bárcena de Pie de Concha. 39420 Cantabria) y Molledo (calle García Lomas, 27 Molledo. 39430 Cantabria), y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección Técnica, indicando como referencia "Información Pública expropiaciones Proyecto de actuaciones urgentes para el mantenimiento de la línea de Feeders 3,3 kV c.c. T.M. Bárcena de Pie de Concha (Cantabria) en la línea ferroviaria Reinosa-Bárcena".

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria).

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular	Superficie expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Z-39.0106-0001	CR BARRIO COBEJO		AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA CL EL ROCIO 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]	32	405	740
Z-39.0106-0002	4057119VN17 45N		GALLO DIAZ JESUS BO LA ESTACION 5 Pt:02 Pt:B 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]		248	
Z-39.0106-0003	4057120VN17 45N		RUIZ FERNANDEZ MARTIN CL LA CERCERA 3 - 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]		197	
Z-39.0106-0004	RIO BESAYA		CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO PLAZA DE ESPAÑA, 2 33071 OVIEDO (ASTURIAS)		328	
Z-39.0106-0005	3954501VN17 35S		RUIZ PELAYO JOSE LUIS PS NIÑO 2 39300 TORRELAVEGA [CANTABRIA]	16	488	177
Z-39.0106-0006	3954502VN17 35S		AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA CL EL ROCIO 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]		200	
Z-39.0106-0007	CR PUJAYO		DESCONOCIDO		117	

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular	Superficie expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)
Z-39.0106-0008	3953208VN17 35S		MAESTRO MUÑOZ MARIA LUISA, CARLOS y ARACELI CL FUENTE DEL REY 31 Bi:E - 28023 MADRID [MADRID]		260	
Z-39.0106-0009	3953207VN17 35S		INVERSIONES JIFI, SA PZ RUBEN DARIO 13 Pl:4 Pt:IZ - 39005 SANTANDER [CANTABRIA]		227	21
Z-39.0106-0010	3953216VN17 35S		CUEVAS TERAN MARIA ISABEL BO EL ROCIO 1 - 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]	24	798	405
Z-39.0106-0011	3953209VN17 35S		FERNANDEZ CUETO MIRA ROSARIO MERCEDES; DUARTE BARRIOMIRON ANTONIO AV VALDECILLA 27 Bi:5 Pl:04 Pt:P 39011 SANTANDER [CANTABRIA]		33	46
Z-39.0106-0012	3953211VN17 35S		DE LAS CUEVAS HERMANOS SL [HEREDEROS DE] CL BARCENA PIE CONCHA 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]	40	1247	410
Z-39.0106-0013	8	46	BASURTO SAIZ MARIA CARMEN BO SAN JUAN BARCENA PIE 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]		680	
Z-39.0106-0014	8	45	GUTIERREZ CALDERON WENCESLAO VIUDA DE MN BARCENA P.CONCHA 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]		455	
Z-39.0106-0015	8	41	SANDOVAL CUEVAS ANTONIO BO BARCENA 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]	1	193	55
Z-39.0106-0016	8	33	CALDERON PALAZUELOS MANUEL; CALDERON FERRERO PILAR, JULIAN y M CARMEN BO CAMPO BARCENA PIE 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]	15	222	85
Z-39.0106-0017	8	32	SANDOVAL CUEVAS ANTONIO BO BARCENA 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]	16	726	127
Z-39.0106-0018	VÍA PECUARIA		DESCONOCIDO		274	96
Z-39.0106-0019	8	20	SANDOVAL CUEVAS ANTONIO BO BARCENA 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]	477		477
Z-39.0106-0020	8	19	LAVID MIER ANGEL BO LA QUINTANA Es:E Pt:2 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]	21		21
Z-39.0106-0021	7	41	JUNTA VECINAL DE BARCENA DE PIE DE CONCHA LG BARCENA 39420 BARCENA DE PIE DE CONCHA [CANTABRIA]	16	563	83
Z-39.0106-0022	7	60001	DESCONOCIDO		462	

Término municipal de Molledo (Cantabria).

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular	Superficie expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)
Z-39.0469-0001	5	1	COMUNAL BO MOLLEDO Ndup-0 MOLLEDO [CANTABRIA]	64	3521	574

Madrid, 6 de marzo de 2019.
El subdirector de Energía de ADIF,
Carlos Lázaro Crespo.

2019/3464

CVE-2019-3464

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2019-3363 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 18 de diciembre de 2018 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de la ayuda de mantenimiento de razas locales amenazadas de la campaña 2018, concedida al amparo de la Orden MED/6/2018, de 6 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud Única para el año 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante resolución de 18 de diciembre de 2018 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación Rural, se resolvieron las solicitudes de la citada ayuda de la campaña 2018, encuadrada dentro del régimen de ayudas de agroambiente y clima establecidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/6/2018, de 6 de febrero, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 18 de diciembre de 2018 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 404 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 404 solicitudes aprobadas sin reducciones, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2019.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2019/3363

CVE-2019-3363

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2019-3364 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 20 de diciembre de 2018 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la ayuda de Zonas con limitaciones naturales, concedida al amparo de la Orden MED/6/2018, de 6 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud Única para el año 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante resolución de 20 de diciembre de 2018 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación Rural, se resolvieron las solicitudes de la citada ayuda de la campaña 2018, encuadrada dentro del régimen ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER establecidas en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/6/2018, de 6 de febrero, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 20 de diciembre de 2018 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 3013 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 3013 solicitudes aprobadas sin reducciones, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2019.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2019/3364

CVE-2019-3364

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-3349 *Extracto de la Orden UMA/ 34 /2019, de 20 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 449119.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud; que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo.- Objeto.

Ayudas encaminadas a apoyar la contratación laboral de nuevo personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de comercio exterior. Con ello se consigue, al mismo tiempo, tanto la especialización de plantillas en internacionalización empresarial como facilitar el acceso al mercado laboral de profesionales.

Tercero.- Bases reguladoras.

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 3 de abril de 2019.

Cuarto.- Cuantía.

Se podrá conceder una ayuda máxima de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación), siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario, con un máximo de 25.000 € por solicitud.

La presente convocatoria, dotada con un presupuesto de 350.000 €, forma parte del Programa de Apoyo a la Internacionalización "GLOBALÍZATE", con una dotación total de 2.090.000,00 € para el año 2019.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 24 de julio de 2019 en caso de presentarla de forma telemática, o hasta las 14:00 horas del día 24 de julio de 2019 en caso de presentarla de forma presencial.

Las solicitudes deberán cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

CVE-2019-3349

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Sexto.- Otros datos.

El texto íntegro tanto de las bases como de la convocatoria estará disponible en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

Santander, 3 de abril de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2019/3349

CVE-2019-3349

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-3346 *Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/845/2013.*

Por medio de la presente se somete a información pública durante 45 días la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, así como el documento ambiental y anexos correspondientes, que fueron aprobados por el Pleno Corporativo de fecha 11 de marzo de 2019.

Asimismo se pone en conocimiento que en la misma sesión plenaria se acordó suspender durante el plazo de dos años, computado desde la adopción del referido acuerdo, el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición, en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria- LOTRUSCA. No obstante, podrán otorgarse aquellas licencias que cumplan simultáneamente con el planeamiento actual y el aprobado inicialmente. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.

Aquellas personas que quieran consultar la anterior documentación lo podrán hacer a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo, así como en el Centro Cultural La Vidriera "Sala B" de Maliaño, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC, con el siguiente horario de lunes a viernes, de 10:30 a 13:30 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Camargo, 8 de abril de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2019/3346

CVE-2019-3346

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2019-3330 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de explotación de ganado bovino de carne en polígono 1, parcela 1529 de Villayuso.*

Vista la solicitud presentada por Javier Terán Pérez, y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de licencia municipal para la instalación de la actividad de explotación de ganado bovino de carne, que se desarrollará en el Polígono 1, Parcela 1529, de Villayuso de Cieza, de esta termino municipal, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cieza, 8 de abril de 2019.

El alcalde (ilegible).

2019/3330

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2019-3166 *Información pública de expediente de autorización para instalación de una torre anemométrica en parcela 8, polígono 4.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por Green Capital Power, S. L.U. para instalación de una torre anemométrica en la parcela 8 del polígono 4, suelo rústico del municipio de Miera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Miera, 20 de marzo de 2019.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2019/3166

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2019-2811 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación ganadera en parcela 49, polígono 104.*

Por don Ignacio José González Martínez se ha solicitado autorización de "construcción de estabulación ganadera en parcela rústica número 49 del polígono 104 del municipio de Rionansa. REFERENCIA CATASTRAL 39063A104000490000SW".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2019/2811

CVE-2019-2811

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2019-3343 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en suelo rústico en parcelas 55, 56 y 60 del polígono 11 del Barrio del Monte.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña María Luisa Fernández González, de concesión de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en la finca ubicada en las parcelas 55, 56 y 60 del polígono 11 del Barrio del Monte, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 9 de abril de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

[2019/3343](#)

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-3289 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 2 de la Unidad de Actuación Los Alcatraces en calle Ernest Lluch - Avenida de La Constitución.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de marzo de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 2 de la Unidad de Actuación Los Alcatraces en calle Ernest Lluch-Avenida de La Constitución a propuesta de REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de abril de 2019.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

 **Real de Piasca**



UNIDAD DE ACTUACIÓN "LOS ALCATRACES"
Modificado de Estudio de Detalle.
Incorporación del acceso al segundo sótano del Área-4

Santander, Diciembre de 2018

Promotor: Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, s.l.

Autor: Luis M. Saiz González
Ingeniero de Caminos
Colegiado nº 6.414

CVE-2019-3289

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

UNIDAD DE ACTUACIÓN "LOS ALCATRACES". Modificado de Estudio de Detalle.
Incorporación del acceso al segundo sótano del Área-4

1. ANTECEDENTES

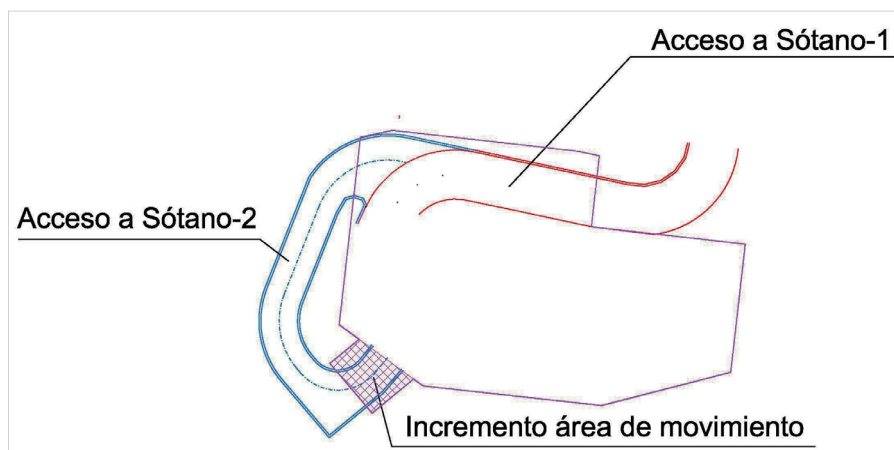
Con fecha 30 de Noviembre de 2017 el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente la modificación nº 5 del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación "Los Alcatraces", en la C/ Ernest Lluch- Avda. de la Constitución, que tenía por objeto la determinación de las alineaciones y rasantes y la ordenación de los volúmenes, así como de las condiciones del viario de acceso a la edificación; de la parcela nº 2 de la Unidad de Actuación.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

El Estudio de Detalle vigente refleja la traza del viario interior que permite el acceso al Área nº4 hasta su entronque con el primer sótano, entendiéndose que, a partir de ese punto, el recorrido de la rampa de acceso al segundo sótano discurriría por el interior del área de movimiento de la edificación bajo rasante, siendo, por lo tanto, su definición detallada materia propia del Proyecto de Edificación.

Al redactar el Proyecto de Edificación se ha podido constatar que no resultaba posible dar cumplimiento simultáneamente a los requisitos que exige el *Código Técnico de la Edificación (Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio)*, en orden a facilitar la intervención de los bomberos, y a las condiciones que impone el Plan General para el diseño de rampas de acceso a garajes, salvo que se plantease el acceso mediante un ascensor interior que comunicase el sótano-1 con el sótano-2, lo cual se ha estimado poco satisfactorio para garantizar una movilidad fluida de vehículos,

Se ha optado, pues, por diseñar una rampa por el exterior, de 4,50 m de anchura, que discurre junto al lindero Oeste de la parcela, bordeando el área de movimiento de la edificación, para penetrar en el edificio por el Sur. Esta solución, que se esquematiza en la figura adjunta, supone un ligero incremento del área de movimiento de la edificación bajo rasante.



MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

UNIDAD DE ACTUACIÓN "LOS ALCATRAZES". Modificado de Estudio de Detalle.
Incorporación del acceso al segundo sótano del Área-4

3.- PLANOS

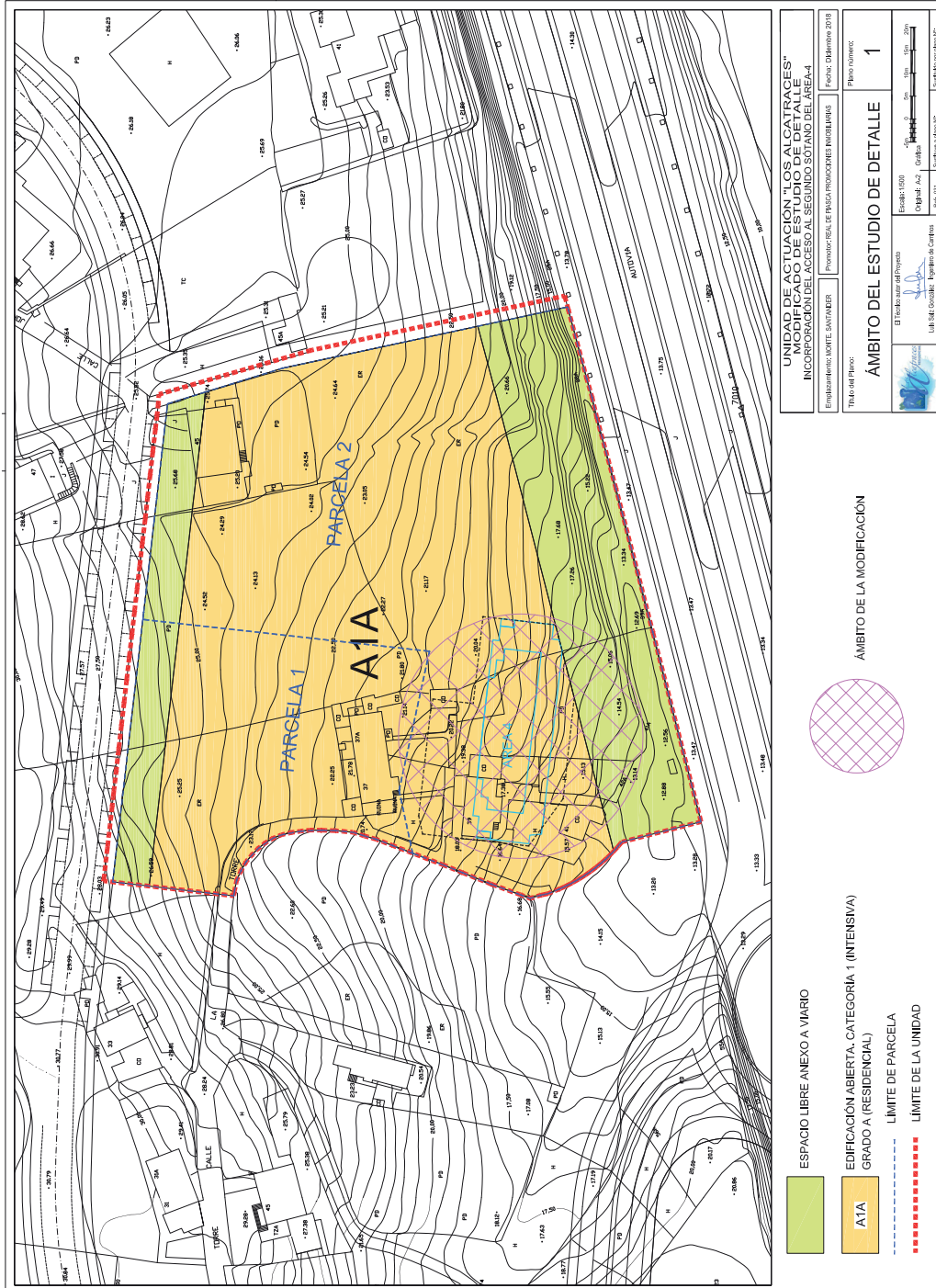
1. Ámbito del Modificado del Estudio de Detalle
2. Alineaciones y rasantes
3. Modelado del terreno
4. Detalle del acceso. Planta
5. Detalle del acceso. Perfiles

Santander, diciembre de 2018
El Técnico Autor del Proyecto

Firmado digitalmente por SAIZ GONZALEZ LUIS MIGUEL - 13688089F
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES, serialNumber=13688089F,
sn=SAIZ GONZALEZ, givenName=LUIS MIGUEL, cni=SAIZ GONZALEZ
LUIS MIGUEL - 13688089F
Fecha: 2018.12.18 11:37:20 +01'00'

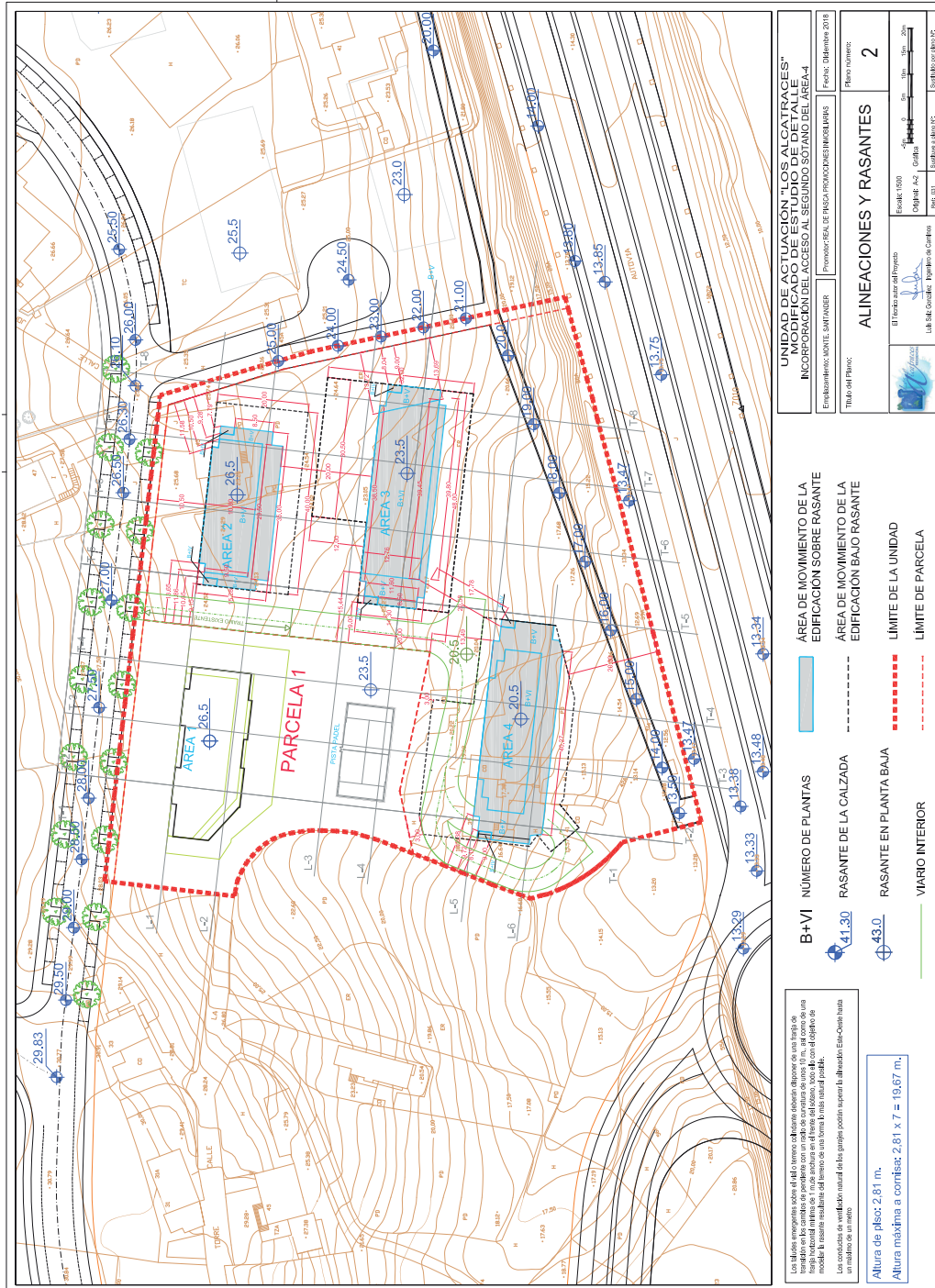
Luis Saiz González
Ingeniero de Caminos

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

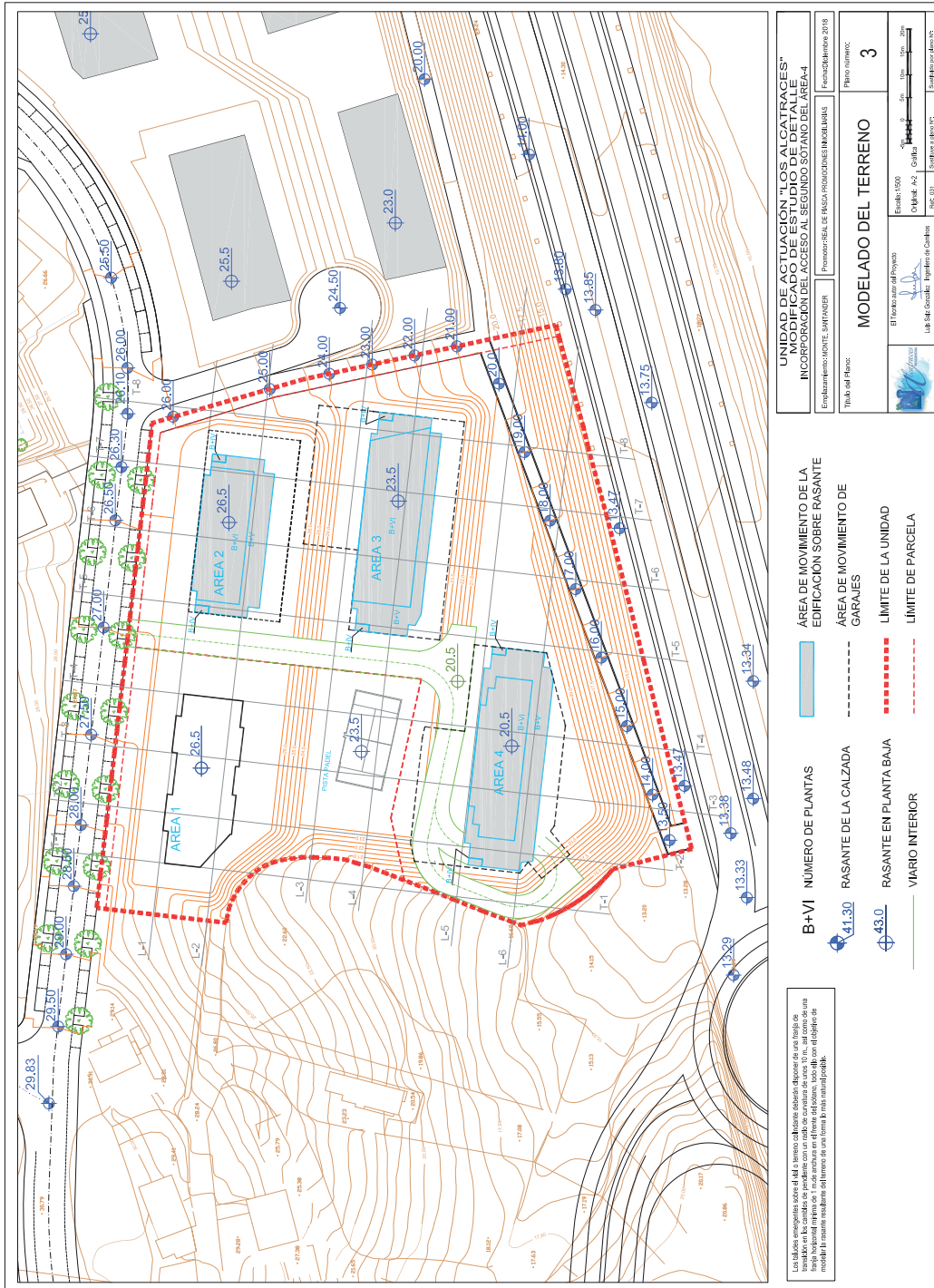


CVE-2019-3289

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



UNIDAD DE ACTUACIÓN "LOS ALCATRAJES"
MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE
INCORPORACIÓN DEL ACCESO AL SEGUNDO SOTANO DEL AREA-4

Embarcamento: MONTE, EMPUNJER | Promotor: MINISTERIO DE FISCALIA, PROMOCIONES INMOBILIARIAS | Fecha: 14 de febrero de 2019

Trazo del plano: | Escala: 1:500 | Cálculo: ANZ | Escala gráfica: 0m, 5m, 10m, 20m

MODELADO DEL TERRENO

Elaborado por: | LUIS BILAL GONZÁLEZ | Ingeniero en Cantabria | Matr. 001 | Solicitud de licencia: 0/1

B+VI NÚMERO DE PLANTAS
 41.30

RASANTE DE LA CALZADA
 45.0

RASANTE EN PLANTA BAJA
 45.0

VIARIO INTERIOR

ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN SOBRE RASANTE GARAJES

ÁREA DE MOVIMIENTO DE GARAJES

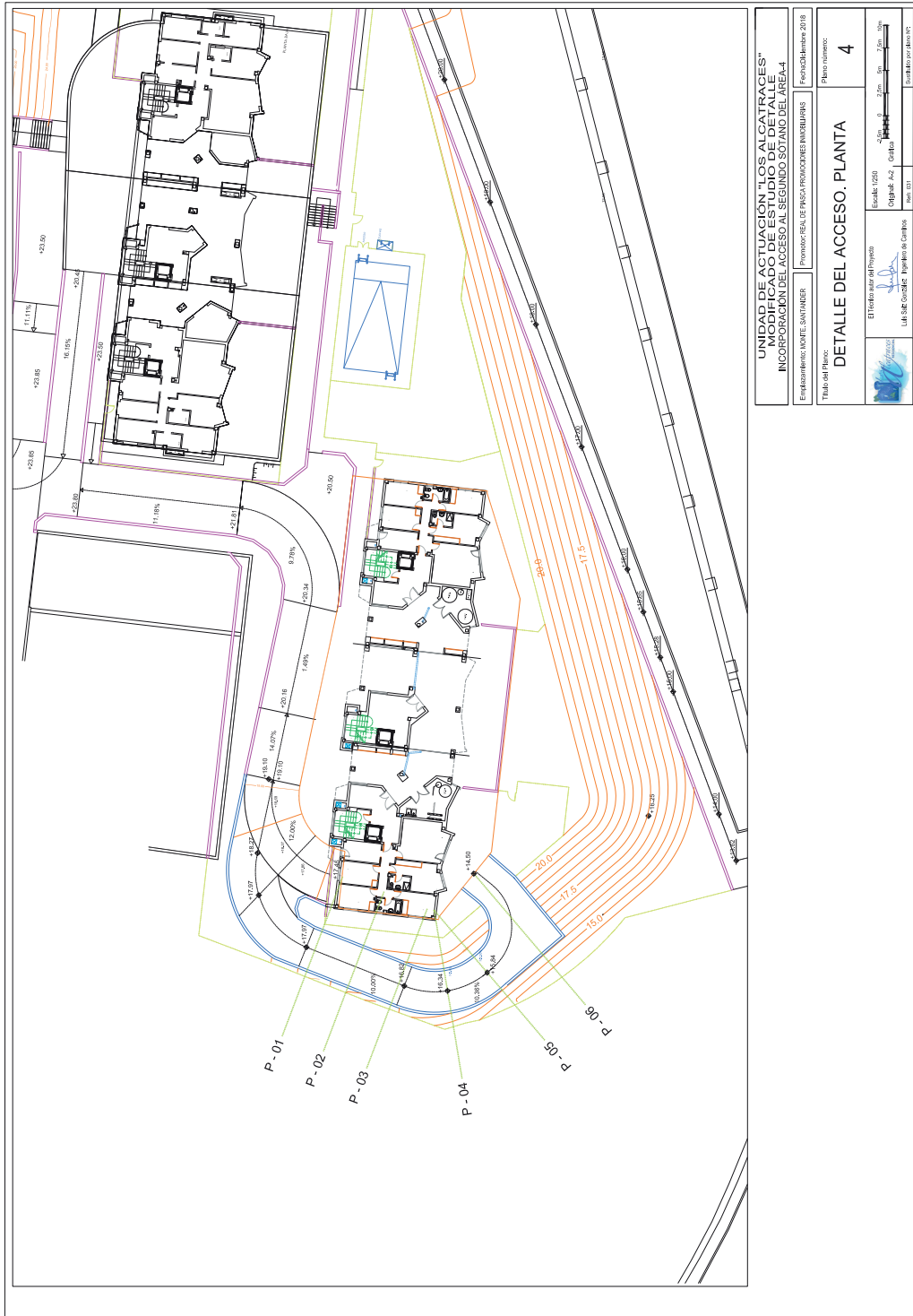
LÍMITE DE LA UNIDAD

LÍMITE DE PARCELA

Los datos emergentes sobre el día a día de nuestro catastro deberán obtenerse de una fuente de datos que asegure la integridad de la información, como puede ser el catastro, todo ello en el momento de modificar los datos resultantes del sistema de un forma precisa y actualizada.

CVE-2019-3289

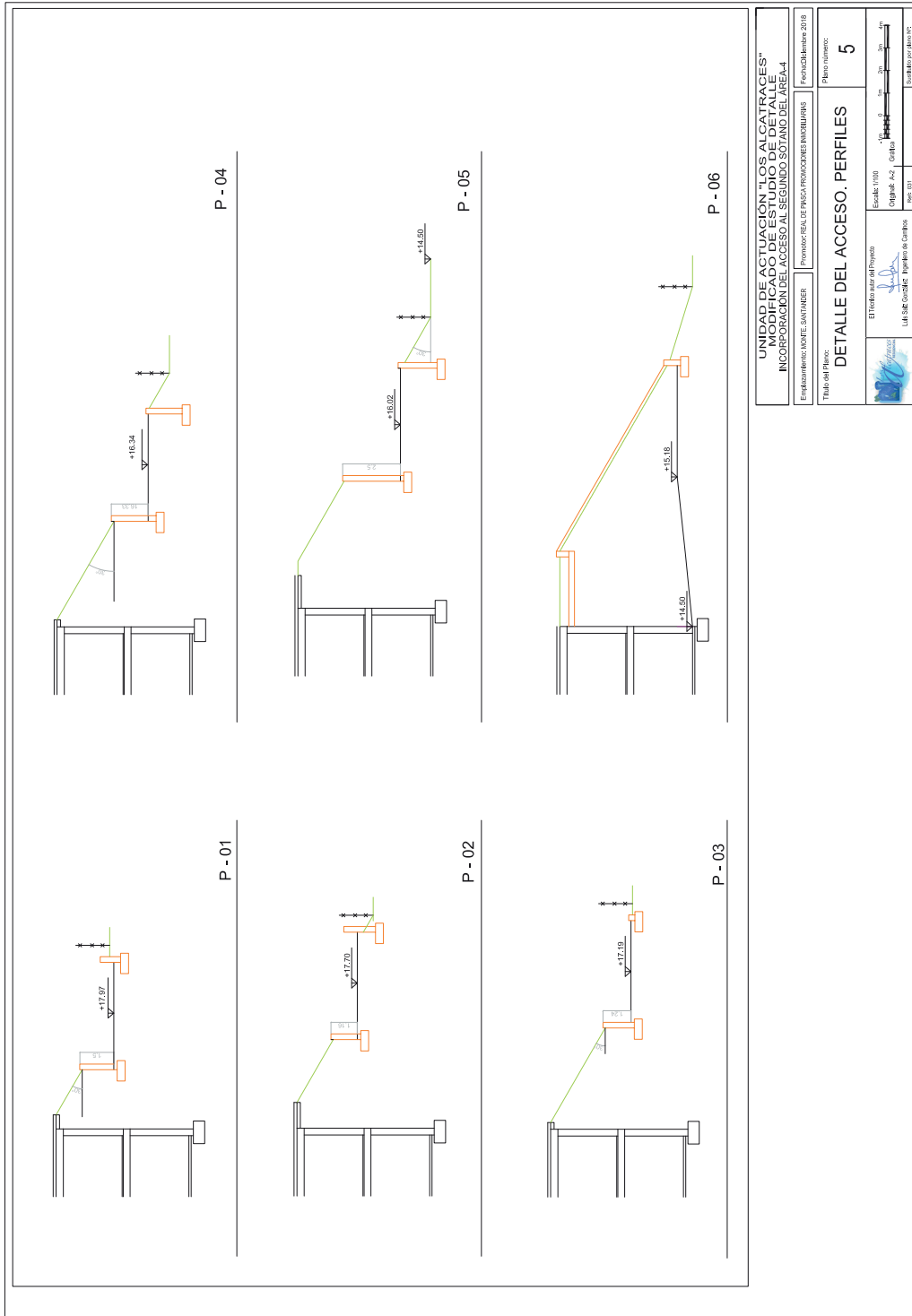
MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76




UNIDAD DE ACTUACION "LOS ALCATRAZES" MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE INCORPORACION DEL ACCESO AL SEGUNDO SOTANO DEL AREA 4	
Ejecutor: MONTE SANTANDER Promotor: REAL DE FERRETA PRODUCCIONES INMOBILIARIAS Fecha: 14 de febrero de 2018	Fecha número: 4
DETALLE DEL ACCESO. PLANTA	
Título del Proyecto: ETIQUETADO DEL PROYECTO Autor: UJI S&P CONSULTING - Ingeniería de Cantabria Fecha: 03/04/2018	Escala: 1:200 Original: AZ Copia: 0 2.5m 5m 10m 20m 30m 40m 50m 60m 70m 80m 90m 100m 120m 140m 160m 180m 200m 220m 240m 260m 280m 300m 320m 340m 360m 380m 400m 420m 440m 460m 480m 500m 520m 540m 560m 580m 600m 620m 640m 660m 680m 700m 720m 740m 760m 780m 800m 820m 840m 860m 880m 900m 920m 940m 960m 980m 1000m 1020m 1040m 1060m 1080m 1100m 1120m 1140m 1160m 1180m 1200m 1220m 1240m 1260m 1280m 1300m 1320m 1340m 1360m 1380m 1400m 1420m 1440m 1460m 1480m 1500m 1520m 1540m 1560m 1580m 1600m 1620m 1640m 1660m 1680m 1700m 1720m 1740m 1760m 1780m 1800m 1820m 1840m 1860m 1880m 1900m 1920m 1940m 1960m 1980m 2000m 2020m 2040m 2060m 2080m 2100m 2120m 2140m 2160m 2180m 2200m 2220m 2240m 2260m 2280m 2300m 2320m 2340m 2360m 2380m 2400m 2420m 2440m 2460m 2480m 2500m 2520m 2540m 2560m 2580m 2600m 2620m 2640m 2660m 2680m 2700m 2720m 2740m 2760m 2780m 2800m 2820m 2840m 2860m 2880m 2900m 2920m 2940m 2960m 2980m 3000m 3020m 3040m 3060m 3080m 3100m 3120m 3140m 3160m 3180m 3200m 3220m 3240m 3260m 3280m 3300m 3320m 3340m 3360m 3380m 3400m 3420m 3440m 3460m 3480m 3500m 3520m 3540m 3560m 3580m 3600m 3620m 3640m 3660m 3680m 3700m 3720m 3740m 3760m 3780m 3800m 3820m 3840m 3860m 3880m 3900m 3920m 3940m 3960m 3980m 4000m 4020m 4040m 4060m 4080m 4100m 4120m 4140m 4160m 4180m 4200m 4220m 4240m 4260m 4280m 4300m 4320m 4340m 4360m 4380m 4400m 4420m 4440m 4460m 4480m 4500m 4520m 4540m 4560m 4580m 4600m 4620m 4640m 4660m 4680m 4700m 4720m 4740m 4760m 4780m 4800m 4820m 4840m 4860m 4880m 4900m 4920m 4940m 4960m 4980m 5000m 5020m 5040m 5060m 5080m 5100m 5120m 5140m 5160m 5180m 5200m 5220m 5240m 5260m 5280m 5300m 5320m 5340m 5360m 5380m 5400m 5420m 5440m 5460m 5480m 5500m 5520m 5540m 5560m 5580m 5600m 5620m 5640m 5660m 5680m 5700m 5720m 5740m 5760m 5780m 5800m 5820m 5840m 5860m 5880m 5900m 5920m 5940m 5960m 5980m 6000m 6020m 6040m 6060m 6080m 6100m 6120m 6140m 6160m 6180m 6200m 6220m 6240m 6260m 6280m 6300m 6320m 6340m 6360m 6380m 6400m 6420m 6440m 6460m 6480m 6500m 6520m 6540m 6560m 6580m 6600m 6620m 6640m 6660m 6680m 6700m 6720m 6740m 6760m 6780m 6800m 6820m 6840m 6860m 6880m 6900m 6920m 6940m 6960m 6980m 7000m 7020m 7040m 7060m 7080m 7100m 7120m 7140m 7160m 7180m 7200m 7220m 7240m 7260m 7280m 7300m 7320m 7340m 7360m 7380m 7400m 7420m 7440m 7460m 7480m 7500m 7520m 7540m 7560m 7580m 7600m 7620m 7640m 7660m 7680m 7700m 7720m 7740m 7760m 7780m 7800m 7820m 7840m 7860m 7880m 7900m 7920m 7940m 7960m 7980m 8000m 8020m 8040m 8060m 8080m 8100m 8120m 8140m 8160m 8180m 8200m 8220m 8240m 8260m 8280m 8300m 8320m 8340m 8360m 8380m 8400m 8420m 8440m 8460m 8480m 8500m 8520m 8540m 8560m 8580m 8600m 8620m 8640m 8660m 8680m 8700m 8720m 8740m 8760m 8780m 8800m 8820m 8840m 8860m 8880m 8900m 8920m 8940m 8960m 8980m 9000m 9020m 9040m 9060m 9080m 9100m 9120m 9140m 9160m 9180m 9200m 9220m 9240m 9260m 9280m 9300m 9320m 9340m 9360m 9380m 9400m 9420m 9440m 9460m 9480m 9500m 9520m 9540m 9560m 9580m 9600m 9620m 9640m 9660m 9680m 9700m 9720m 9740m 9760m 9780m 9800m 9820m 9840m 9860m 9880m 9900m 9920m 9940m 9960m 9980m 10000m

CVE-2019-3289

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



UNIDAD DE ACTUACION "LOS ALGATRASES" MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE INCORPORACION DEL ACCESO AL SEGUNDO SOTANO DEL AREA 4	
Elaboración: MONTE SANTIBER	Proyecto: REAL DE FERIA PRODUCCIONES INCRUSTADAS
Fecha: 14/03/2018	Fecha: 04/03/2018
Detalle del Perfil	
Detalle del Perfil: DETALLE DEL ACCESO. PERFILES	
Número: 5	
 UJI S.A. Cantabria UJI S.A. Cantabria - Ingeniería de Caminos	Escala: 1:100 Original: AZ Fecha: 03/04/2018

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3287 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de una estación de servicio en Avenida de Bilbao, 371, de Sierrapando. Expediente 2018/00001960N.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de abril de 2019, acordó conceder licencia de primera ocupación de construcción de una Estación de Servicio, en la avenida de Bilbao, nº 371, Sierrapando.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2019/3287](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-3399 *Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización de construcción, así como el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ejecución denominado Suministro eléctrico y comunicaciones en el Hotel-Refugio de Áliva, en el término municipal de Camaleño. Expediente AT-27-19.*

A efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» nº 310, de 27/12/2013); en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» nº 296, de 11/12/2013); en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» nº 310, de 27/12/2000); en el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» nº 68, de 19/03/2008); Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» nº 139, de 09/06/2014); y en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (B.O.C. nº 19, de 29/01/2003), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, así como el estudio de impacto ambiental para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

“Suministro eléctrico y comunicaciones en el Hotel-Refugio de Áliva”.

Peticionario: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)

Resumen del procedimiento de autorización del proyecto:

- El presente proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.
- El órgano que autoriza el proyecto es la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- El órgano ante el que pueden presentarse alegaciones es la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- Los órganos ante los que se puede obtener información son la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, así como la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Finalidad de la instalación:

El objeto del presente Proyecto es dotar de energía eléctrica al complejo turístico que Cantur, S.A. tiene en Áliva, que es hotel restaurante, y que actualmente se abastece a través de grupos electrógenos, sistema altamente contaminante y perjudicial para el entorno, y que además está bastante limitado para las necesidades actuales de la instalación, no siendo posible ofrecer unos servicios fiables y de calidad a los clientes.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Características principales:

Clase de corriente: Alterna trifásica.

Frecuencia: 50Hz.

Tensión nominal de distribución: 12 kV.

Condiciones de instalación: Subterránea bajo tubo.

Conductores tipo: RHZ1-OL 12/20 KV (sección según proyecto).

Aislamiento de los conductores: Polietileno reticulado.

Factor de potencia considerado: 0,8.

Máxima caída de tensión admisible: 5%.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN TORRE MEDIA TENSIÓN–CR ESPINAMA:

Tensión: 12/20 kV.

Nº de circuitos: 1.

Tipo: RHZ1.

Sección: 1x240 mm².

Clase: Aluminio.

Diámetro exterior: 37.7 mm.

Radio de curvatura: 565 mm.

Resistencia por fase: 0,125 Ω/km.

Reactancia por fase: 0,106 Ω/km.

Capacidad por fase: 0,282 μF/km.

Intensidad máxima admisible en régimen permanente bajo tubo: 345 A.

Alimentación: Subterránea.

Longitud aproximada: 10 metros.

Origen de la línea: Torre Media Tensión.

Fin de la línea: CR Espinama.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN CR ESPINAMA-CT ABONADO ESPINAMA:

Tensión: 12/20 kV.

Nº de circuitos: 1.

Tipo: RHZ1.

Sección: 1x240 mm².

Clase: Aluminio.

Diámetro exterior: 37.7 mm.

Radio de curvatura: 565 mm.

Resistencia por fase: 0,125 Ω/km.

Reactancia por fase: 0,106 Ω/km.

Capacidad por fase: 0,282 μF/km.

Intensidad máxima admisible en régimen permanente bajo tubo: 345 A.

Alimentación: Subterránea.

Longitud aproximada: 3 metros.

Origen de la línea: CR Espinama.

Fin de la línea: CT Abonado Espinama.

LÍNEA SUBTERRÁNEA LMITS: CT ABONADO ESPINAMA – CT ABONADO ÁLIVA:

Tensión: 12/20 kV.

Nº de circuitos: 1.

Tipo: RHZ1.

Sección: 1x150 mm².

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Clase: Aluminio.
Diámetro exterior: 33.6 mm.
Radio de curvatura: 505 mm.
Resistencia por fase: 0,206 Ω /km.
Reactancia por fase: 0,115 Ω /km.
Capacidad por fase: 0,233 μ F/km.
Intensidad máxima admisible en régimen permanente bajo tubo: 260 A.
Alimentación: Subterránea.
Longitud aproximada: 6.950 metros.
Origen de la línea: CT Espinama.
Fin de la línea: CT Áliva.

CENTRO DE REPARTO ESPINAMA:

Denominación: CR Espinama.
Toma de: Torre Media Tensión.
Tipo: Caseta Prefabricada.
Potencia: Sin trafo.
Celdas de línea: Dos.
Celda de interruptor aut RPG: Una.
Tensión: 12 kV.
Alimentación: Subterránea.
Resistencia de tierra: Valores por debajo según Reglamento.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ABONADO ESPINAMA:

Denominación: CT Abonado Espinama.
Toma de: CR Espinama.
Tipo: Caseta Prefabricada.
Potencia: 250 kVA.
Celdas de línea: Dos.
Celda de protección: Una.
Celda de medida: Una.
Tensión: 12 kV.
Alimentación: Subterránea.
Resistencia de tierra: Valores por debajo según Reglamento.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ABONADO ÁLIVA:

Denominación: CT Abonado Áliva.
Toma de: CT Abonado Espinama.
Tipo: Caseta Prefabricada.
Potencia: 250 kVA.
Celdas de línea: Dos.
Celda de protección Una.
Tensión: 12 kV.
Alimentación: Subterránea.
Resistencia de tierra: Valores por debajo según Reglamento.
Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de Camaleño.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de que pueda examinarse en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, Servicio de Energía, calle Albert Einstein, nº 2 (edificio del Gobierno de Cantabria en el PCTCAN), el proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental. Igualmente, podrán consultarse en la página web del Gobierno de Cantabria: www.dgicc.cantabria.es/información pública y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 9 de abril de 2019.
El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2019/3399

CVE-2019-3399

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-2804 *Información pública relativa al vertido de las aguas procedentes del alivio de tormenta de la estación de bombeo de aguas residuales (E.B.A.R.) sita en la playa denominada El Tostadero, en el término municipal de San Vicente de la Barquera.*

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos artículo 86 y 116 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que desarrolla Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en aquellos aspectos no modificados por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas así como del artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC nº 139 de 21 de julio de 2009, se somete a Información Pública, la "AUTORIZACIÓN PARA EL VERTIDO DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE TORMENTA DE LA EBAR EN LA PLAYA EL TOSTADERO, EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA", promovida por la Dirección General de Medio Ambiente pasando a ser el titular del vertido La Sociedad Mercantil Pública MARE, como Gestora de las instalaciones del Sistema General de Saneamiento en San Vicente de la Barquera, con depuración en la EDAR de San Vicente de la Barquera.

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas, C/ Lealtad nº 24-4ª Planta, de Santander y poder así formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE (20) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2019.
El subdirector general de Aguas,
José Fernández Ruiz.

2019/2804

CVE-2019-2804

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-3416 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Integración Social.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Integración Social de don Guzmán Madrazo Sarabia.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de abril de 2019.

El interesado,

Guzmán Madrazo Sarabia.

2019/3416

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2019-3361 *Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convoca la selección de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural correspondiente al año 2019.*

El Decreto 4/2019, de 7 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 2 extraordinario, de 15 de febrero), regula determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 estableciendo los programas en los que se articulan las actuaciones que serán objeto de subvención, su régimen y el procedimiento para su concesión, así como, los requisitos, condiciones y procedimiento para la gestión en la Comunidad Autónoma de Cantabria de los programas de ayudas del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El título cuarto del citado Decreto regula los programas de fomento de la rehabilitación, la regeneración y la renovación urbana y rural. En su capítulo quinto se regula el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tiene por objeto fomentar la regeneración y renovación de determinados tejidos residenciales, tanto urbanos, como en el ámbito rural, la recuperación funcional de determinados conjuntos históricos, centros urbanos y barrios degradados, así como la erradicación de asentamientos de infravivienda o chabolistas, mediante la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas previamente demolidos, en aquellos ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural, previamente delimitados y seleccionados.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha detectado la existencia de ámbitos urbanos con circunstancias homogéneas y que desde el punto de vista estructural y urbanístico tienen valores que los hacen merecedores de intervenciones que los actualicen y los pongan en valor. Para ello, es necesario delimitar ámbitos/entornos de regeneración y renovación prioritaria, con el fin de favorecer que se actúe de manera integral en ellos.

La delimitación de un área de regeneración y renovación urbana y rural debe acordarse por el órgano municipal competente y, a su vez, reunir los requisitos previstos en los artículos 108 y siguientes del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, para que de entre todas las solicitudes presentadas se seleccionen aquellas o aquella financiable con cargo a este programa. Una vez seleccionado el proyecto por el Gobierno de Cantabria es necesario la suscripción de un Acuerdo en el seno de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria con la participación, en su caso, de los Ayuntamientos o Ayuntamiento seleccionado para poder ser beneficiario de esta ayuda.

Con periodicidad anual, el consejero con competencias en materia de vivienda convocará la apertura del plazo de presentación de solicitudes por los ayuntamientos o el ayuntamiento para la selección de los proyectos financiables que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-21,

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

RESUELVO

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto convocar la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la selección de áreas de regeneración y renovación urbana y rural delimitadas por los ayuntamientos o el ayuntamiento correspondiente al año 2019.

Segundo.- Lugar de presentación de las solicitudes de selección de áreas de regeneración y renovación urbana y rural.

1. Las solicitudes se formularán, en el modelo oficial que figura como anexo a la convocatoria, dentro del plazo establecido, debidamente selladas y firmadas por la persona interesada o su representante legal, en su caso; y acompañadas de la documentación requerida. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

2. Dicho modelo podrá obtenerse en las oficinas de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta N.º 5, 39008 Santander), o en las páginas web de la Dirección General competente en materia de vivienda: <http://www.viviendadecantabria.es>, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: <http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda/vivienda>: o en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" <http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/avudas-v-subvenciones>.

3. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

5. Las solicitudes se presentaran en el Registro Electrónico Común: <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>. de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de la convocatoria para la selección de áreas de regeneración y renovación urbana y rural.

Tercero.- Plazo para solicitar la selección de áreas de regeneración y renovación urbana y rural.

1. Cada ayuntamiento podrá presentar una única solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la convocatoria en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria anual, en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

2. La presentación por cada entidad de más de una solicitud a la misma convocatoria será causa de inadmisión de todas ellas.

3. No podrán presentarse a una nueva convocatoria, aquellos ayuntamientos que ya tengan un área de regeneración y renovación urbana y rural seleccionada, excepto cuando la vigencia de esta finalice dentro del mismo año natural.

4. Cada solicitud se podrá referir a una o varias fases de la misma área de regeneración o renovación urbana y rural, previamente delimitada. En tal caso, cuando la actuación se pretenda desarrollar por fases, deberá indicarse expresamente y cada fase tendrá que correspon-

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

derse con unidades constructivas completas y autónomas (manzanas, bloques, etc.). En estos casos, se detallará en la solicitud para que fase o fases se solicita y asumirá la cofinanciación de este programa en caso de ser seleccionada.

5. La solicitud de selección deberá suscribirse por el alcalde-presidente del ayuntamiento y tendrá que estar aprobada por órgano municipal competente.

6. La solicitud incluirá una declaración responsable con el siguiente contenido:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones de este programa en caso de resultar seleccionado.

Cuarto.- Documentación que debe acompañar a la solicitud de selección de áreas de regeneración y renovación urbana y rural

1. La solicitud se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Una ficha-resumen de la actuación, que contendrán la delimitación cartográfica del área de regeneración y renovación urbana o rural, tanto en papel como en un fichero "shape" georreferenciado, el resumen de los parámetros principales de la actuación y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos.

b) Un proyecto de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en el que constaran, al menos, los siguientes documentos:

1º.- Un diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica de los habitantes del área, sobre las condiciones ambientales y situación de los espacios públicos y un análisis pormenorizado sobre los edificios cuyo contenido mínimo será el del Informe de Evaluación del Edificio.

2º.- Una memoria vinculante de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística e incluya documentación gráfica, y complementaria que recoja las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado y que analice la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios.

En la memoria deberá constar el presupuesto total de la operación de regeneración y renovación urbana, desglosando las actuaciones según los tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 109 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero. Los precios no podrán superar los precios medios de mercado.

3º.- Un programa de las actuaciones que incluya la forma de ejecución y gestión de las mismas, así como su programación temporal. Se incluirán también las medidas complementarias propuestas en los ámbitos social, económico y ambiental, especificando de forma pormenorizada las instituciones públicas y privadas implicadas en las mismas.

4º.- Los compromisos establecidos para la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de las actuaciones, especialmente de los alcanzados con los propietarios incluidos en el ámbito.

5º.- El plan de realojo temporal y retorno legalmente necesario, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

6º.- En los casos en los que el sistema de gestión sea por expropiación se identificarán sus propietarios y ocupantes legales.

7º.- Pliego de condiciones, presupuesto y planos de las obras, con el nivel de detalle necesario para poder licitar la ejecución de las mismas.

8º.- Reportaje fotográfico de los edificios a rehabilitar y espacios públicos a renovar.

c) Importe de las ayudas solicitado, desglosado por tipo de actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero. Los precios no podrán superar los precios medios de mercado.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

d) Compromiso firme de cada vivienda unifamiliar o edificio de viviendas, adoptado legalmente, de delegar en el Ayuntamiento la gestión en la adjudicación y ejecución de las obras de rehabilitación sobre sus viviendas. A tal efecto el Ayuntamiento podrá llegar a los acuerdos previos que tenga por convenientes con cada propietario o comunidad de propietarios a efectos de financiación de aquella parte de las obras no subvencionada con cargo a este programa. En los casos en que el sistema de gestión sea por expropiación, haya o no acuerdo, se identificarán sus propietarios y ocupantes legales.

e) Copia del acuerdo por parte del órgano municipal competente de aprobación de la delimitación del ámbito.

f) Certificación del funcionario con la habitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de los siguientes extremos:

1º.- Haber remitido a la Dirección General competente en materia de vivienda, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, el censo anual de edificios establecido en el artículo 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

2º.- Compromiso, por parte del Ayuntamiento, de asumir la cofinanciación de las actuaciones en caso de resultar seleccionado, adoptado por el órgano municipal competente.

3º.- Compromiso, por parte del Ayuntamiento, de adecuar sus ordenanzas fiscales para aplicar una bonificación en el impuesto y la tasa sobre construcciones instalaciones y obras de un 95% de la cuota tributaria, a las actuaciones que se realicen en el área de regeneración y renovación urbana y rural, adoptado por el órgano municipal competente. Si ya lo tuviera regulado, certificación en tal sentido.

4º.- Compromiso de financiación, en su caso, por parte del Ayuntamiento de 6.000 euros complementarios por cada vivienda nueva construida en sustitución de otra previamente demolida, adoptado por el órgano municipal competente. Estas ayudas se reducirán en las actuaciones que conlleven incrementos del aprovechamiento lucrativo en su desarrollo. Se disminuirá la aportación municipal por vivienda sustituida a razón de 1.000 euros menos por cada vivienda adicional que se construya o por cada 50 metros cuadrados de edificabilidad no dotacional añadida en el caso de mantenerse el mismo número de viviendas.

g) Además de los anteriores, si la actuación comprende viviendas de nueva construcción, la solicitud incluirá una declaración responsable del promotor o promotores de las nuevas viviendas de sustitución, con el siguiente contenido:

1º.- Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones de este programa establecidos en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, y en la convocatoria.

2º.- Cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

3º.- Estar en condiciones de poder solicitar la licencia municipal en el plazo máximo de seis meses.

4º.- Estar en condiciones de poder iniciar la construcción de las viviendas, en el momento de disponer de la licencia municipal de obras.

5º.- Destinar las viviendas de nueva construcción a la venta o el alquiler, para su destino como residencia habitual y permanente de quienes las adquieran o arrienden durante el plazo de 10 años tras la finalización de la obra con la sujeción durante dicho periodo a un precio de venta y renta máximo, así como a la necesidad de notificar las transmisiones de dichas viviendas a la Dirección General competente en materia de vivienda.

6º.- No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Una vez recibida la solicitud junto con la documentación señalada, el Servicio competente de la Dirección General competente en materia de vivienda verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la selección de propuestas. Para ello podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, y de

CVE-2019-3361

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

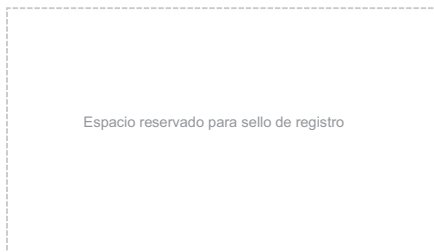
la convocatoria, en especial, si resultara alguna discrepancia entre los dates comprobados de oficio y los dates declarados o comunicados por la persona interesada, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos. En caso de ser necesario, se practicará el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 o 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

3. Una vez analizada la documentación, el órgano instructor, previo informe del Servicio, elevara propuesta al Director General con competencias en materia de vivienda, que resolverá lo que proceda.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 3 de abril de 2019.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José Luis Gochicoa González.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76



Página 1 de 3

SOLICITUD DE SELECCIÓN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL

EXPEDIENTE:

1.- Datos del Ayuntamiento

Nombre del representante del Ayuntamiento											
Municipio						Núm. del CIF del Ayuntamiento					
Dirección del Ayuntamiento (Nombre de la vía)										Núm.	
Código postal			Localidad								
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico					
IBAN		Entidad		Sucursal		DC		Número de Cuenta			
E	S										

2.- Datos de las actuaciones

2.1.- Denominación del ámbito y situación (ámbito, barrio, calle, etc.)

Denominación											
Código postal			Localidad								

2.2- Tipo de actuaciones a realizar

- Obras de rehabilitación Obras de demolición y nueva construcción Erradicación de chabolismo
 Obras de mejora de calidad del medio ¿Realojos? SI NO ¿Equipo de seguimiento? SI NO
 ¿Está prevista la actuación de promotores privados? SI NO (en caso afirmativo será necesaria declaración responsable)

2.3- Características del ámbito (en caso de tratarse de una fase indicar los datos de dicha fase)

Superficie del ámbito	Número de Edificios	Núm. de Viviendas	Edificabilidad residencial

¿La antigüedad del 70% de los edificios es superior a 15 años? SI NO

2.4.- Plazo previsto de ejecución de las actuaciones

Plazo de duración previsto para la ejecución de las actuaciones..... meses.

AR-1

CVE-2019-3361

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Página 2 de 3

2.5- Importe previsto de las actuaciones y ayudas solicitadas (conforme a lo establecido en el art. 111 del Decreto 4/2019)	
Importe de las actuaciones en obras de rehabilitación	Subvención para actuaciones en obras de rehabilitación
Importe de las actuaciones en obras de demolición y nueva construcción	Subvención para actuaciones en obras de demolición y nueva construcción
Importe de las actuaciones de erradicación de chabolismo	Subvención para actuaciones de erradicación de chabolismo
Importe de las actuaciones de mejora de calidad del medio	Subvención para actuaciones de mejora de calidad del medio
Importe de las actuaciones de realojo	Subvención para actuaciones de realojo
Importe de equipos de seguimiento	Subvención para equipos de seguimiento

3.- Documentación

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones PRESENTA junto con la solicitud la siguiente documentación exigible:

- Certificación del funcionario con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de los siguientes extremos:
- 1º.- Haber remitido a la Dirección General competente en materia de vivienda, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, el censo anual de edificios establecido en el artículo 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.
 - 2º.- Compromiso, por parte del ayuntamiento, de asumir la cofinanciación de las actuaciones en caso de resultar seleccionado, adoptado por el órgano municipal competente.
 - 3º.- Compromiso, por parte del ayuntamiento, de adecuar sus ordenanzas fiscales para aplicar una bonificación en el impuesto y la tasa sobre construcciones instalaciones y obras de un 95% de la cuota tributaria, a las actuaciones que se realicen en el área de regeneración y renovación urbana y rural, adoptado por el órgano municipal competente. Si ya lo tuviera regulado, certificación en tal sentido.
 - 4º.- Compromiso de financiación, en su caso, por parte del Ayuntamiento de 6.000 euros complementarios por cada vivienda nueva construida en sustitución de otra previamente demolida, adoptado por el órgano municipal competente.
 - 5º.- Aprobación por el órgano municipal competente de la formalización de la presente solicitud.
- Ficha resumen de la actuación con su delimitación gráfica.
- Proyecto de las actuaciones con el contenido del artículo 114 del Decreto 4/2019 de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.
- Compromiso firme de cada vivienda unifamiliar o edificio de viviendas, adoptado legalmente, de delegar en el Ayuntamiento la gestión en la adjudicación y ejecución de las obras de rehabilitación sobre sus viviendas.
- Si la actuación comprende viviendas de nueva construcción, la solicitud incluirá una declaración responsable del promotor o promotores de las nuevas viviendas de sustitución, con el siguiente contenido:
- 1º.- Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones de este programa establecidos en este decreto y en la convocatoria.
 - 2º.- Cumplir los requisitos exigidos en este decreto.
 - 3º.- Estar en condiciones de poder solicitar la licencia municipal en el plazo máximo de seis meses.
 - 4º.- Estar en condiciones de poder iniciar la construcción de las viviendas, en el momento de disponer de la licencia municipal de obras.
 - 5º.- Destinar las viviendas de nueva construcción a la venta o el alquiler, para su destino como residencia habitual y permanente de quienes las adquieran o arrienden.
 - 6º.- No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

¡IMPORTANTE! En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este formulario, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

DOCUMENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

4.- Observaciones

--

CVE-2019-3361

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Página 3 de 3

5.- Información al solicitante sobre consulta de datos

La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda, de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente de ayudas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, establecido en el Decreto 4/2019 de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles y, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.

NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.

¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General competente en materia de vivienda para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente de las ayudas señalado dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

6.- Declaración responsable

El abajo firmante, **declara** bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta y que conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones de este programa en caso de resultar seleccionado.

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones exigibles según lo previsto en el Decreto 4/2019 de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, **SOLICITA** la **selección del ámbito** arriba señalado como área de regeneración y renovación urbana y rural para con ello poder acogerse a las ayudas que proporciona el mencionado Plan.

En Santander, ade.....de 20.....

Espacio reservado para la firma del solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 – SANTANDER
www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA
942 207 476
012

2019/3361

CVE-2019-3361

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2019-3328 *Resolución, de 8 de abril de 2019, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de marzo de 2019, al amparo de este Decreto:

Resolución de 28 de marzo de 2019, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Secundaria denominado "San Agustín", sito en la Avenida de Pontejos, 27 de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39007964.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: "San Agustín".

Titular: Congregación de Religiosos Agustinos.

Domicilio: Avenida de Pontejos, 27.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Acondicionamiento Físico.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Régimen a Distancia:

Ciclo Formativo de Grado Superior:

Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Santander, 8 de abril de 2019.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
p.s. La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente
(Decreto 36/2019, de 21 de marzo, BOC extraordinario),
Maria Jesús Reimat Burgués.

2019/3328

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2019-3348 *Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El procedimiento extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2019/2020 se iniciará el 6 de mayo de 2019, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes del proceso ordinario, y se mantendrá abierto hasta el inicio del proceso ordinario de admisión correspondiente al curso escolar 2020/2021.

b) La solicitud de plaza escolar en este procedimiento extraordinario se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) dirigida al Comité Técnico de Escolarización Permanente, utilizando el modelo del anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

También podrá presentarse a través de la Secretaría Virtual de la plataforma informática YEDRA (www.educantabria.es/yedra). Para ello, aquellos solicitantes que no dispongan de credenciales de acceso a Yedra podrán obtenerlas en la propia Secretaría Virtual previo proceso de verificación de identidad. La utilización de este procedimiento implica la autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para verificar la identidad del solicitante.

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicite plaza en este proceso extraordinario, deberá indicar tal característica, adjuntando la documentación acreditativa.

CVE-2019-3348

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

En caso de que se compruebe, una vez matriculado el alumno e incorporado al centro escolar, que un alumno obtuvo puesto escolar ordinario cuando debía haber utilizado el procedimiento para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la asignación de plaza podrá ser revocada, adjudicándose al alumno una nueva plaza conforme a sus necesidades y los recursos pedagógicos disponibles.

d) Se considerarán nulas las resoluciones de admisión que se hayan dictado cuando se compruebe que la solicitud no tenía el consentimiento de todas las personas legalmente obligadas a concederlo y no se hubiera aportado la resolución judicial que asignara en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presentó la solicitud.

2. DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES.

Las plazas vacantes que se puedan solicitar en el procedimiento extraordinario regulado en las presentes Instrucciones serán las resultantes del proceso ordinario de admisión. A tal efecto, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos de dicho proceso ordinario el 13 de junio de 2019, se actualizarán las plazas vacantes disponibles en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Periódicamente se actualizarán las vacantes en los centros referidos para garantizar que en cada momento del procedimiento se pueda atender el máximo de solicitudes de acuerdo con la normativa aplicable.

Las plazas vacantes estarán disponibles en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web educantabria.es.

3. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

3.1 ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA HASTA EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 6 de mayo y el 31 de agosto de 2019.

La prioridad de adjudicación de plaza es exclusivamente el orden cronológico de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se producirá exclusivamente en las fechas que se indican a continuación:

ADJUDICACIÓN PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

— El 2 de julio de 2019, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 28 de junio de 2019 a las 13 horas.

— El 2 de septiembre de 2019, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 29 de agosto de 2019 a las 13 horas.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO:

— El 9 de julio de 2019, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 5 de julio de 2019 a las 13 horas.

— El 3 de septiembre de 2019, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 29 de agosto de 2019 a las 13 horas.

La adjudicación se hará pública en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los centros docentes y en la página web educantabria.es a partir del día siguiente de las fechas de adjudicación indicadas.

La matrícula en el centro adjudicado se debe realizar en los tres días hábiles siguientes.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

3.2 ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA A LO LARGO DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Atenderá las solicitudes que se presenten a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta el comienzo del proceso ordinario de Escolarización del curso 2020/2021.

La prioridad exclusiva de adjudicación de plaza es la fecha de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se producirá mediante resoluciones que tendrán periodicidad quincenal.

Las solicitudes de escolarización derivadas de cambios de domicilio que impliquen cambio de localidad de residencia y aquellas que correspondan a alumnos que se incorporan desde otros países o Comunidades Autónomas tendrán preferencia en su tramitación y podrán ser objeto de resolución individual.

El centro escolar informará inmediatamente al alumno o a su familia para que se proceda a la matriculación e incorporación.

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE ADJUDICACIÓN

1. No podrán adjudicarse, en el proceso regulado en las presentes Instrucciones, plazas escolares en centros y cursos en los que haya alumnos que, habiéndolas solicitado como primera opción en el proceso ordinario de admisión, resultaron no admitidos, salvo que renuncien a ocuparlas.

2. A partir de la fecha del comienzo del curso escolar 2019/2020 podrá denegarse una solicitud de escolarización en el presente procedimiento extraordinario en caso de que la asignación de la plaza solicitada pueda alterar el normal desenvolvimiento de la actividad escolar. La denegación se producirá mediante resolución del Comité Técnico de Escolarización Permanente, previo informe del Servicio de Inspección en el que se detallen las causas de la denegación.

También podrá denegarse una solicitud de escolarización cuando se presente con el objetivo de eludir la responsabilidad disciplinaria en que se pudiera haber incurrido en el centro de origen. En este caso, la admisión en el nuevo centro quedará diferida hasta el total cumplimiento de la sanción que pudiera ser impuesta al alumno en el centro de origen.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2019.

La directora general de Innovación y Centros Educativos
P.S. la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente
(Decreto 36/2019, de 21 de marzo; BOC extraordinario),
M^a Jesús Reimat Burgués.

2019/3348

CVE-2019-3348

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2019-3365 *Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Bareyo.*

Por don Manuel Fernández Vázquez, en representación del Club Deportivo Básico de Cazadores Cabo de Ajo, con N.I.F. G-39263066, se ha solicitado la constitución de un coto deportivo de caza integrado por terrenos rústicos del término municipal de Bareyo, que incluyen las parcelas de los polígonos números del 1 al 29, del Catastro de Rústica de dicho municipio excepto las siguientes: Polígono-19, parcela-46, polígono-21, parcela-38 y polígono-24, parcela-25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (calle Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de abril de 2019.
El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2019/3365

CVE-2019-3365

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2019-3393 *Resolución de 2 de abril de 2019, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, correspondiente a la convocatoria del mes de febrero de 2019.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2019, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 11 de febrero de 2019, por la que se convocan las pruebas constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

Los ejercicios para la realización de dichas pruebas tendrán lugar los siguientes días:

— Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Lugar: Aula 20 de la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria sita en la Avda. de los Castros, s/n (39005) de Santander (Cantabria)

Fecha y hora: Día 23 de mayo de 2019 (jueves).

Primera parte (100 preguntas tipo test): De 16:30 horas a 18.30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 18.45 Horas a 20.45 Horas

— Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Lugar: Aulas 5 y 23 de la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria sita en la Avda. de Los Castros, s/n (39005) de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 24 de mayo de 2019 (viernes).

Primera parte (100 preguntas tipo test): De 16:30 horas a 18:30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): De 18:45 horas a 20:45 horas.

El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de abril de 2019.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2019/3393

CVE-2019-3393

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2019-3334 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cieza, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cieza, 8 de abril de 2019.

EL alcalde (ilegible).

2019/3334

CVE-2019-3334

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2019-3403 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Lamasón y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Lamasón que fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019. De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la citada Ley, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados al objeto de presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha Ordenanza, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Lamasón.

Lamasón, 1 de abril de 2019.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2019/3403

CVE-2019-3403

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-3398 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de fabricación de modelos para moldes en parcela 29, nave 11, del Polígono Industrial de Barros. Expediente 810/2019.*

Por "Automotive Moulding Company Engineering, S. L.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de fabricación de modelos para moldes, en parcela 29, nave 11, del Polígono Industrial de Barros, en Los Corrales de Buelna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 26 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2019/3398

CVE-2019-3398

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-3369 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 04/19 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (Art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2018/140	KYMCO	AGILITY	0054FBT	GLADYS GIRALDO VARGAS
2018/237	DAEWU	MATIZ	9356CPK	MA DOLORES ITURBE FALLA
2018/241	OPEL	VECTRA	S6933AK	ALEJANDRA BORJA BORJA
2018/246	CITROEN	SAXO	M9658TZ	VALENTÍN MENENDEZ COSTALES
2018/247	SUZUKI	AP 50	C6050BBG	MARCELA DEL CARMEN SILVA
2018/248	PIAGGIO	NTT	C7330BFV	FERNANDO SIERRA GARCÍA
2018/249	FORD	FOCUS	S4907AM	MANUEL BODEGAS DELGADO
2018/252	PIAGGIO	GENERICO	C7521BSF	TAMARA ESTRADA MILLÁN
2018/262	RENAULT	KANGOO	4132DSD	INVERSIONES BAHÍA SANTANDER S.L.
2018/263	ROVER	220	S0623AD	RAÚL MANJARRES RICO
2018/264	PEUGEOT	ELISSEO	C7670BBF	LUZ MARIBEL SÁNCHEZ GÓMEZ
2018/266	CITROEN	XSARA PICASSO	6036BKK	SUSANA DÍAZ PÉREZ
2018/267	PIAGGIO	TYPHOON	C7054BCT	BELÉN CAÑAS ALONSO
2018/270	KYMCO	GENERICO	C6007BRM	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
2018/281	BMW	530D	6493BBR	JOSÉ CARMELO TAMAJÓN RUBIANO
2018/282	OPEL	CORSA	S9811AD	JOSEFINA BORJA BORJA
2018/300	GAL	CROWN	----	SIN PROPIETARIO

Santander, 8 de abril de 2019.
El intendente jefe de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2019/3369

CVE-2019-3369

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3404 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y de los Espacios Privados de Uso Público mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares. Expediente 2018/8723J*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de marzo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"1º.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y de los Espacios Privados de Uso Público mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares (BOC número 45, de fecha 6 de marzo de 2017) conforme al texto adjunto.

2º.- Proceder a la exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y de los Espacios Privados de Uso Público mediante Mesas, Sillas y otros Elementos Auxiliares durante el plazo de treinta días y mediante edicto inserto en el tablón de anuncios, BOC y página web municipal, al objeto de que por los interesados pueda consultarse el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas.

3º.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante la exposición pública del mismo no se presente ningún tipo de alegación o reclamación al mismo".

Torrelavega, 5 de abril de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/3404

CVE-2019-3404

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2019-3345 *Información pública de la aprobación inicial de la actualización del Inventario General de Bienes.*

La Junta Vecinal Vioño, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2019, ha procedido a la aprobación inicial de la actualización del Inventario General de Bienes de dicha Entidad. El Inventario permanecerá expuesto durante treinta días en las dependencias de la Junta Vecinal para que los interesados puedan consultarlo y formular, si así lo estiman conveniente, las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del Real Decreto 1372/1986, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

Quijano, 5 de abril de 2019.

El presidente,

Jesús Gómez García.

[2019/3345](#)

CVE-2019-3345

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN PRIMERA

CVE-2019-3389 *Notificación de sentencia 444/2018 en recurso de apelación sobre delitos leves 740/2018.*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en Apelación Juicio sobre delitos leves nº 0000740/2018 de la Sección Primera de esta Audiencia, procedente del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 de Santander, se ha acordado la publicación mediante edictos de la Sentencia número 444/18 de fecha 4 de diciembre de 2018.

Y para que conste y sirva de notificación a MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA, actualmente en paradero desconocido, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial, expido el presente.

Santander, 10 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Nieves Sánchez Valentín.

2019/3389

CVE-2019-3389

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-3462 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 35/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000035/2019 a instancia de Mónica Gutiérrez Udías frente a Fitness Center Olimpia, S. L., Antonio Cubillas Ochoa y Ana Rosa González López, en los que se han dictado las siguientes resoluciones:

"DECRETO

Sr. letrado de la Administración de Justicia,
D. Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 31 de enero de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda de despidos / ceses en general y documentación acompañada, en materia de DESPIDO presentado por Mónica Gutiérrez Udías, frente a Fitness Center Olimpia, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión, que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2, 6 y 10 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarlas para que asistan a los actos de conciliación y, en su caso, juicio fijando al efecto el día y hora, con los requisitos y apercibimientos establecidos en los artículos 82 y 83 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Despidos / Ceses en general presentada por Mónica Gutiérrez Udías frente a Fitness Center Olimpia, S. L.

Señalar para el próximo el día 23 de abril de 2019 a las 10:50 horas, en Sala de Vistas nº 3 de este Órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Se tiene por designado letrado a Ángel Blanco Llanos, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.S^a. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto de juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la letrado/a que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PROVIDENCIA

Magistrada-juez,

D^a. Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 31 de enero de 2019.

Dada cuenta, por resolución del día de la fecha se admitió a trámite la demanda presentada por Mónica Gutiérrez Udías frente a Fitness Center Olimpia, S. L., sobre despido individual.

En dicha resolución se convocó a las partes a juicio oral; por la parte actora se ha solicitado en la demanda diligencias de preparación de la prueba a practicar en el acto del juicio al amparo de lo dispuesto en el art. 81,4 de la LRJS y a tal efecto se acuerda:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrán considerar reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91,2 LRJS).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca directamente de los mismos, a cuyo fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (art. 91,3 LRJS).

En caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente lo hechos si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,4 LRJS).

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

Para la documental (Contratos de Trabajo y Alta y Baja del actor en la TGSS), no ha lugar a requerir a la demandada para que aporte los documentos interesados por la actora en su escrito de demanda toda vez que son documentos que deben obrar en poder del actor o puede solicitar por sí, salvo que se acredite la necesidad del auxilio judicial.

En cuanto al oficio solicitado a la TGSS, previamente a resolver sobre su admisión y en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la LRJS deberá la parte que la propone justificar la utilidad y pertinencia de la prueba propuesta en función de la acción que se ejercita, previamente a resolver sobre la admisión.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030003519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda y firma SS^a. de lo que yo, el/la letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

El/La magistrado/a. El/La letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fitness Center Olimpia, S. L., Antonio Cubillas Ochoa y Ana Rosa González López, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

[2019/3462](#)

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-3392 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000020/2019 a instancia de ÁNGELES DÍAZ LUQUE, LILIAN VERÓNICA MELÉNDEZ y MIRELLA PÉREZ MELLO frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D^a ÁNGELES DÍAZ LUQUE, D^a LILIAN VERÓNICA MELÉNDEZ y MIRELLA PÉREZ MELLO, como parte ejecutante, contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 40.393,67 € en concepto de principal más 6.059,05 € calculados para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/3392

CVE-2019-3392

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-3331 *Notificación de auto, decreto de aclaración de suspensión de señalamiento de vista y nueva citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000005/2019 a instancia de ALFREDO VÉLEZ GARRIDO frente a ZADES, SL, en los que se han dictado resoluciones de 1 de febrero 2019 y de 25 de marzo 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

MAGISTRADO-JUEZ,
D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.
Santander, 1 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante ALFREDO VÉLEZ GARRIDO, contra la parte ejecutada ZADES, SL por el despido declarado, debiendo señalarse por la Letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La Magistrado,

DECRETO

SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. OLIVA AGUSTINA GARCIA CARMONA.
En Santander, 25 de marzo de 2019.

CVE-2019-3331

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la diligencia de ordenación de fecha 14 de marzo de 2019 dictada en las presentes actuaciones en los siguientes términos:

Donde dice:

"Revisadas las presentes actuaciones y ante la imposibilidad de citar a la vista al demandado, acuerdo, suspender el señalamiento de la vista fijada para el día el día 19 de marzo del 2019 a las 09:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, y señalar nuevamente, previa consulta con el Letrado de la Administración de Justicia encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 30 de abril de 2019 a las 09:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

— Dar cuenta a S.Sª, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrado de la Administración de Justicia,"

Debe decir:

"Revisadas las presentes actuaciones y ante la imposibilidad de citar a la vista al demandado, ZADES S. L., acuerdo, suspender el señalamiento de la vista fijada para el día el día 19 de marzo del 2019 a las 09:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, y señalar nuevamente, previa consulta con el Letrado de la Administración de Justicia encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 30 de abril de 2019 a las 09:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

— Dar cuenta a S.Sª, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que se subsana (art. 215.5 LEC).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ZADES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona

2019/3331

CVE-2019-3331

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2619 *Notificación de sentencia en juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2) 1052/2018.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2), 1052/2018 a instancia de BUILDINGCENTER, S. A., frente a IGNORADOS OCUPANTES DEL Nº 14 DE LA CALLE NORTE DE SANTANDER, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/01/2019 contra la que cabe recurso de apelación:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DEL Nº 14 DE LA CALLE NORTE DE SANTANDER, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2019/2619

CVE-2019-2619

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-1044 *Notificación de resolución en juicio verbal desahucio precario 996/2018.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de BUILDINGCENTER, S. A., frente a IGNORADOS OCUPANTES de CALLE GUTIÉRREZ SOLANA, NÚMERO 9, 2º B, DE SANTANDER, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 25 de enero de 2019 contra el que cabe recurso de Apelación en el plazo de veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES de CALLE GUTIÉRREZ SOLANA, NÚMERO 9, 2º B, DE SANTANDER, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de febrero de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/1044

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-1239 *Notificación de sentencia en juicio verbal. Desahucio precario 636/2018.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de BUILDINGCENTER, SA, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO, NÚMERO 25, 5º DCHA, DE SANTANDER, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 15 de enero de 2019 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días y auto aclaratorio de sentencia de fecha 6 de febrero de 2019 contra el que no cabe recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO, NÚMERO 25, 5º DCHA, DE SANTANDER, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figjando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de febrero de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/1239

CVE-2019-1239

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-10971 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 442/2018.*

José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en el Juicio Ordinario seguido en este Juzgado con el número 442/2018, a instancia de CAIXABANK, SA, contra don JOSÉ JORGE TORRES VÁZQUEZ, se ha dictado SENTENCIA de fecha 12 de diciembre de 2018, que no es firme, y contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación. En el Juzgado podrán tener conocimiento integro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, don JOSÉ JORGE TORRES VÁZQUEZ en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 12 de diciembre de 2018.

El letrado,
José María García Pino.

2018/10971

CVE-2018-10971

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3375 *Notificación de sentencia 109/2018 en juicio sobre delitos leves 703/2017.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000703/2017.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se sigue juicio por delito leve 703/2017 contra VLADIMIR WALDEMAR GUZMÁN GONZÁLEZ y GABRIELA REVILLA PÉREZ RUBÍN, en los que se ha dictado sentencia 109/2018, cuyo contenido queda a su disposición en la oficina del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a VLADIMIR WALDEMAR GUZMÁN GONZÁLEZ y GABRIELA REVILLA PÉREZ RUBÍN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 7 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2019/3375

CVE-2019-3375

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3376 *Notificación de sentencia 105/2018 en juicio sobre delitos leves 1034/2017.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0001034/2017.

Haçe saber: Que en este Órgano Judicial se sigue juicio por delito leve 1034/17 contra EVA GARCÍA PÉREZ, en los que se ha dictado sentencia 105/2018, cuyo contenido queda a su disposición en la oficina del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a EVA GARCÍA PÉREZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 7 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2019/3376

CVE-2019-3376

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3377 *Notificación de sentencia 107/2018 en juicio sobre delitos leves 654/2017.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 654/2017.

Hace saber: Que en este órgano Judicial se sigue Juicio por Delito Leve 654 /2017 contra CORINA DRAGUSIN, en los que se ha dictado sentencia 107/2018, cuyo contenido queda a su disposición en la oficina del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a CORINA DRAGUSIN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 7 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

[2019/3377](#)

CVE-2019-3377